

48



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"ELABORACION PRACTICA DE UNA NOMINA"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A N :

SANDRA DOMINGUEZ SANCHEZ

I LEANA ROMERO ARAUJO

ASESOR: C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO. 2001

289/76



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

RECIBIDO EN LA
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:
"Elaboración Práctica de una Nómina"

que presenta la pasante: Sandra Domínguez Sánchez
con número de cuenta: 9206119-0 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 11 de Diciembre de 2000

- PRESIDENTE** L.C. Ma. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez [Firma]
- VOCAL** C.P. Gustavo Aguirre Navarro [Firma]
- SECRETARIO** C.P. Elsa Margarita Galicia Luna [Firma]
- PRIMER SUPLENTE** C.P. José Francisco Astorga y Carreón [Firma]
- SEGUNDO SUPLENTE** C.P. Jorge Irene Landin [Firma]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE QUERÉTARO
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Elaboración Práctica de una Nómina"

que presenta la pasante: Ileana Romero Araujo
con número de cuenta: 9559548-3 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 11 de Diciembre de 2000

PRESIDENTE L.C. Ma. Blanca Nieves Jiménez y Jiménez

VOCAL C.P. Gustavo Aguirre Navarro

SECRETARIO C.P. Elsa Margarita Galicia Luna

PRIMER SUPLENTE C.P. José Francisco Astorga y Carreón

SEGUNDO SUPLENTE C.P. Jorge Irene Landin

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar nuestro mas profundo agradecimiento a Dios, quien nos dio la oportunidad de concluir una carrera profesional.

También queremos agradecer a nuestra máxima casa de estudios, a la querida Universidad Nacional Autónoma de México quien nos brindó un maravilloso lugar en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, en donde con el apoyo incondicional de todos los profesores logramos terminar una de las etapas más importantes de nuestra vida.

A nuestro asesor C.P.C. Gustavo Aguirre Navarro, el más sincero y profundo agradecimiento ya que en todo momento demostró la mejor disposición para la realización de ésta tesis.

A mis padres quien con su paciencia, apoyo y amor, me enseñaron el valor de la vida y a luchar por alcanzar mis sueños, lo cual les agradezco infinitamente; a ustedes gracias por estar a mi lado siempre y por darme la mejor herencia... mi educación profesional.

lli

Por todo el apoyo que siempre he recibido de mis padres y a quienes agradezco de todo corazón el haberme legado dos de los tesoros más grandes: amor y educación, los cuales me permitieron concluir mi carrera profesional.

Sandy

INDICE

	PÁGINA
OBJETIVOS	VI
INTRODUCCION	VII
CAPÍTULO 1	
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
1.1. Conceptos	3
1.1.1. Percepciones ordinarias	3
1.1.2. Percepciones extraordinarias	4
1.1.3. Prestaciones	5
CAPÍTULO 2	
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
2.1. Ingresos	6
2.1.1. Gravados	6
2.1.2. Exentos	7
2.2. Cálculo de las retenciones	9
2.2.1. Base para el cálculo	9
2.2.2. Tarifa	10
2.2.3. Subsidio	10
2.2.3.1. Determinación de la proporción	10
2.2.3.2. Subsidio acreditable	10
2.2.4. Crédito al salario	11
2.2.5. Cálculo anual	11
2.3. Ingresos por separación	11
2.3.1. Finiquito, Liquidaciones	11
2.3.1.1. Impuesto	12

CAPÍTULO 3

LEY DEL SEGURO SOCIAL

PÁGINA

3.1. Ramas del seguro social	20
3.2. Prima de riesgo de trabajo	24
3.2.1. Prima por inscripción inicial	24
3.2.2. Reglas para la revisión anual	25
3.2.3. Cálculo y determinación de la prima de riesgo de trabajo	25
3.3. Salario base de cotización	26
3.4. Determinación de las cuotas obrero patronales	27
3.5. Incapacidades y ausentismos	27
3.6. Utilización del Sistema Único de Autodeterminación de cuotas	28
3.6.1. Alta de patrones	28
3.6.2. Alta de trabajadores	29
3.6.3. Actualización de datos	30
3.6.4. Cálculo de pagos	31

CAPÍTULO 4

LEY DEL INFONAVIT

4.1. Cálculo de la cuota patronal	38
4.2. Tratamiento de créditos de vivienda	39

CAPÍTULO 5

CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

5.1. Impuesto sobre nóminas	42
5.1.1. Base para el cálculo	42
5.1.2. Tasa	43
5.1.3. Pago	43

	PÁGINA
CASO PRÁCTICO	46
CONCLUSIONES	77
BILBIOGRAFÍA	79

OBJETIVOS

El presente trabajo ayudará a que profesionistas interesados en este tema, conozcan los conceptos básicos que integran una nomina; asimismo se pretende establecer los fundamentos legales en los que estos se basan.

El enfoque presentado en esta tesis auxiliará a tener bases para un análisis posterior más profundo del tema; y que de esta forma el Contador pueda contar con una guía practica y sencilla para la elaboración de una nomina.

INTRODUCCIÓN

Desde siempre el trabajo, ha sido es y será la base fundamental para un buen desarrollo social y económico; de aquí la importancia en conocer todo tipo de derecho y obligaciones que las diversas leyes ofrecen al trabajador.

Es por esto, que nuestro tema de estudio, tiene como principal objetivo dar a conocer en forma práctica y didáctica el procedimiento para elaborar una nómina de tal manera, que quien pretenda estudiar esta tesis, pueda entenderla e interpretarla y así tener la plena seguridad de que la presente esta realizada con estricto apego a la Ley.

Por lo tanto, es necesario tomar en cuenta los aspectos descritos en cada uno de los capítulos que componen esta tesis.

Dentro del capítulo número uno, se estudiará el concepto de relación de trabajo, así como el de salario y las distintas formas de integrar dicho concepto, tales como : aguinaldo, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, prima de antigüedad, horas extras, previsión social, etc.

Continuaremos en el capítulo dos, analizando en qué consisten los ingresos gravados y exentos, los requisitos para constituir las cajas y fondos de ahorro de los trabajadores, conoceremos cómo la Ley del Impuesto sobre la renta nos marca la base para el cálculo del impuesto derivado de las remuneraciones percibidas por los trabajadores, en el caso de que exista retención a su cargo, o bien crédito al salario por lo que haya que pagarse.

También conoceremos cómo se realiza el cálculo anual y las tarifas a utilizar; sabremos que cuando una persona deja de prestar sus servicios se le tiene que liquidar conforme a la Ley, lo cual genera una serie de cálculos a realizar.

En el capítulo número tres, expondremos la finalidad que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social, las ramas que componen el seguro social: riesgos de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, guarderías y prestaciones sociales, obligaciones del patrón ante este instituto y los elementos que componen el salario base de cotización.

En el capítulo número cuatro, describiremos cuál es el objetivo del Infonavit, las obligaciones que indica para los patrones, el tratamiento que tienen los créditos de vivienda, los cuales son otorgados a los trabajadores.

Continuando con nuestra tesis, en el capítulo número cinco, veremos que el Código Financiero del Distrito Federal nos señala que derivado del pago de las remuneraciones a los trabajadores, hay que enterar el 2% sobre dichas remuneraciones; el procedimiento del cálculo y los plazos para liquidarlo se tratarán en su momento.

Finalmente, presentaremos un caso práctico que consistirá básicamente en la elaboración y cálculo de una nómina, aplicando la mayoría de los conceptos estudiados en esta tesis.

CAPÍTULO 1

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La Ley Federal del Trabajo como tal, ocupa un lugar muy importante dentro de la nomina, ya que en ella se establecen conceptos básicos propiamente laborales, tales como derechos y obligaciones tanto del trabajador como del patrón; los cuales varían dependiendo del tipo de empresa, y no por ello podrán ser inferiores a lo establecido en la misma. Es por eso que creemos necesario definir estos conceptos que marca esta Ley, que aunque no todos se aplican de forma directa en la nomina, por lo que es de gran importancia definir cada uno de ellos para crearnos una idea general del papel que juega esta Ley.

La experiencia que nos ha dejado el campo laboral nos ha enseñado que como buenos contadores que pretendemos ser, hay que cuidar sigilosamente todos los aspectos contractuales y laborales que intervienen desde el momento en el que se le contrata a un trabajador hasta que por algún motivo deja de prestar sus servicios a la empresa, por ejemplo:

- 1.- Verificar que al trabajador se le pague conforme a esta ley y al puesto que va a desempeñar, esto es, que por lo menos debemos remunerarle de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Salarios Mínimos Generales Profesionales, que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.
- 2.- Se deberá elaborar un contrato, ya sea individual o colectivo, el cual contendrá los acuerdos bajo los que se trabajará y remunerará al trabajador por parte del patrón. Es importante aclarar que dicho contrato tendrá que estar debidamente firmado por ambas partes.
- 3.- Otro paso muy importante a seguir y que se considera obligación del patrón es, asegurar al trabajador, esto es, darlo de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con el salario y las prestaciones bajo las que fue contratado.

4.- Otra obligación por parte del patrón es cubrir de manera justa, equitativa y puntual el pago por los servicios que le fueron prestados por parte del trabajador en tiempo y forma según sea el caso.

5.- Asegurarnos de elaborar un expediente por cada uno de los trabajadores, dicho expediente deberá contener:

- a) Solicitud de empleo
- a) Curriculum Vitae
- b) Contrato individual o colectivo de trabajo
- c) Memorándum de aceptación, puesto y sueldo
- d) Control de asistencia (tarjeta o lista) firmada.
- e) Comprobante de utilidades
- f) Comprobante de vacaciones
- g) Comprobante de aguinaldo
- h) Comprobante de permiso con o sin goce de sueldo
- i) Copia de acta de nacimiento o nacionalidad
- j) Copia de cartilla
- k) Comprobante de domicilio
- l) Comprobante de antecedentes penales
- m) Cartas de recomendación
- n) Memorándum de cambios de puesto, salario, etc.
- o) Alta, baja o cambios en el Instituto Mexicano del Seguro Social
- f) Copia de la CURP, en caso de tenerla
- g) Exámenes de ingreso y pruebas psicológicas
- h) Comprobante de estudios
- p) Acta de ausencia injustificada
- q) Carta de prestaciones de previsión social
- r) Otros

Cabe mencionar que cualquier otro documento que surja durante el periodo en el que trabajador este prestando sus servicios deberá anexarse inmediatamente a dicho expediente.

6: Es de vital importancia tener en cuenta los puntos arriba señalados, ya que al tener un buen orden y control de la información que se maneja de cada uno de los trabajadores, pueden evitarse serios problemas a futuro. Para dejar mas claro esto, presentamos el siguiente caso:

Un trabajador laboró en una empresa durante los periodos comprendidos de enero de 1997 a agosto de 2000; el error consistió en que su contrato individual de trabajo no fue propiamente renovado en tiempo y forma, por lo que en el aparecía una fecha de ingreso posterior a la real; debido a esta situación este trabajador se aprovechó e interpuso una demanda ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, reclamando salarios y prestaciones devengados durante el periodo que supuestamente el trabajo y según el no percibió nada. Afortunadamente para la empresa, se contaba con documentación que soportaba que al trabajador se le habían pagado sueldos y todo tipo de prestaciones a las que el tenía derecho desde el momento en el que el ingreso a la empresa hasta el momento que dejó de pertenecer a ella.

Lo que pretendemos, es dejar claro que hay que ser muy cuidadosos en tener toda la documentación y sobre todo que haya sido bien elaborada y revisada en tiempo, para evitar futuros problemas tanto al trabajador como a la empresa.

1.1 Conceptos

Relación de trabajo

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario (art.20)

Días de descanso

Todo trabajador tiene el derecho a gozar de un día de descanso por cada por cada seis trabajados. (Art.69)

Infonavit

Las aportaciones al Infonavit son gastos de previsión social de las empresas y se aplicarán en su totalidad al constituir depósitos en favor de los trabajadores.

1.1.1. Percepciones Ordinarias

Las percepciones ordinarias son aquellas que percibe el trabajador de forma directa, dentro de esta encontramos el sueldo nominal.

Salario

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Este salario puede ser fijado según la LFT, por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera (art.82, 83)

Integración del salario.

El salario debe integrarse con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas (de cualquier índole) comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, así como las señaladas en otras leyes.

(art.84 LFT, art.78 LISR)

1.1.2. Percepciones extraordinarias

Aguinaldo

Todos los trabajadores tienen el derecho a gozar de una gratificación anual (aguinaldo) la cual deberá ser el equivalente a 15 días de salario por lo menos.

Asimismo, aquellos trabajadores que no hayan completado su año de servicios, podrán gozar de la parte proporcional que, de esta prestación, les corresponda (Art.87).

Vacaciones

Aquellos trabajadores que cumplan más de un año de servicios tienen el derecho a disfrutar de un período anual de vacaciones pagadas de por lo menos de 6 días, aumentando en dos días por cada año subsecuente hasta llegar a 12; después del cuarto año el periodo vacacional se incrementará en dos días por cada cinco de servicios .(Art.76-81)

1.1.3. Prestaciones

Estas prestaciones son adicionales a las percepciones ordinarias y extraordinarias; como su nombre lo indica son prestaciones, es decir que no son obligatorias pero la Ley Federal del trabajo las establece como tales, pero no por eso se tiene la obligación de otorgarse, por lo cual variaran de acuerdo a las políticas que cada empresa tenga establecidas.

Fondo de ahorro

Es aquel que se constituye mediante las aportaciones que hacen por una parte el trabajador y por la otra el patrón, el mínimo que se deberá de aportar es el trece por ciento, por cada una de las partes.

Vales de despensa

Esta prestación no la establece esta ley como obligatoria, sin embargo, la mayoría de las empresas ha optado por otorgarles a sus trabajadores esta prestación, la cual es un gasto de previsión social.

P.T.U.

Todos los trabajadores tienen derecho a participar en las utilidades de las empresas; para los efectos de esta Ley se considera como utilidad en cada empresa la renta gravable, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta. (Art.117/131)

CAPÍTULO 2

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Sin lugar a dudas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es por excelencia la Ley de mayor jerarquía en nuestro país, y de la cual emanan todas las demás leyes que nos rigen; dentro de esta Ley encontramos que son obligaciones de los mexicanos "...contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"

Por tal motivo consideramos importante hacer mención de la Ley del Impuesto sobre la Renta; ya que en ella nos marca los lineamientos a seguir para efectos de que el trabajador como mexicano, cumpla con el mandato antes citado.

Estos lineamientos nos señalan que debemos realizar ciertos cálculos en sus percepciones para poder determinar si existe impuesto a cargo o a favor, por lo tanto el patrón tendrá la obligación de retener impuesto sobre la renta u otorgar crédito al salario respectivamente.

2.1. INGRESOS

Son considerados como ingresos salarios y demás prestaciones que perciba un trabajador -contribuyente- por la prestación de un servicio personal subordinado, asimismo, esta Ley establece a su vez una división de éstos, los cuales se analizan a continuación:

2.1.1. Gravados

Los ingresos gravados son aquéllos que son considerados como base para calcular el impuesto sobre la renta; estos se obtendrán de los límites máximos establecidos en cada uno de las percepciones que se verán a continuación:

Son considerados como ingresos gravados los siguientes:

1. Remuneraciones y prestaciones a empleados públicos.

2. Rendimientos y anticipos a miembros de sociedades cooperativas y de sociedades y asociaciones civiles.
3. Honorarios a consejeros, comisarios y administradores.
4. Honorarios por servicios que se presten preponderantemente a un prestatario.
5. Honorarios sobrados a personas morales y personas físicas con actividades empresariales.

2.1.2. Exentos

Los ingresos exentos son aquéllos que no se incluyen en la base para el cálculo del impuesto sobre la renta; la ley marca los topes máximos para considerarlos como libres de impuestos, mismos que la Ley establece literalmente como exentos.

Entre estos podemos encontrar los siguientes:

1. Prestaciones distintas del salario y tiempo extra.

Todos los trabajadores que tengan un ingreso superior al salario mínimo general, sólo estarán exentos en un 50% por las remuneraciones que por estos conceptos reciban, asimismo no podrá exceder del equivalente de cinco veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.

2. Indemnizaciones por riesgos de enfermedades.
3. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
4. Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral.
5. Prestaciones de seguridad social.
6. Prestaciones de previsión social.

De conformidad con el artículo 86 fracción V del RLISR, se estará exento hasta por treinta veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador;

1. Entrega de depósitos al Infonavit o institutos de seguridad social.
2. Cajas y fondos de ahorro de los trabajadores.

Según el reglamento de esta ley (art.22), para que estos ingresos estén exentos deberán cumplir con los siguiente requisitos:

- 1 Que el monto de la aportación por ambas partes (patrón y trabajador) no sea menor al trece por ciento de los salarios de cada trabajador, considerando únicamente la parte que no exceda de diez veces el salario mínimo general del área geográfica en donde el trabajador preste sus servicios.
- 2 Que el trabajador pueda retirar las aportaciones de que se trata, una vez por año o al término de la relación laboral cuota de los trabajadores al IMSS.
- 3 Primas de antigüedad, retiro e Indemnizaciones.

Todos los ingresos que por estos conceptos perciban las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación, estará exento del impuesto sobre la renta hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio.

Toda fracción mayor a seis meses, se considerará como año completo; por el excedente se pagará impuesto conforme esta ley.

4 Gratificaciones, primas vacacionales y PTU.

Las gratificaciones que perciban los trabajadores de sus patrones durante un año de calendario, estarán exentas hasta el equivalente a treinta veces el salario mínimo general del área geográfica. Así también las primas vacacionales y ptu que otorguen los patrones a sus trabajadores durante el año de calendario quedan exentas por el equivalente a quince días de salario mínimo del área geográfica donde el trabajador preste sus servicios.

- 5 Remuneraciones percibidas por extranjeros.
- 6 Gastos de representación y viáticos
- 7 Enajenación de casa habitación
- 8 Enajenación de acciones u otros títulos valor.
- 9 Enajenación de bienes muebles

- 10 Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.
- 11 Intereses pagados por instituciones de crédito.
- 12 Intereses recibidos de instituciones de crédito internacionales.
- 13 Intereses de bonos del gobierno federal.
- 14 Ingresos derivados de instituciones de seguros.
- 15 Herencia o legado
- 16 Donativos
- 17 Ingresos de loterías, rifas, sorteos o concursos.
- 18 Indemnizaciones por daños.
- 19 Alimentos
- 20 Enajenación de derechos parcelarios.
- 21 Impuestos trasladados.
- 22 Derechos de autor
- 23 Enajenación de inmuebles o derechos de los que se señalan.
- 24 Retiros para gastos de matrimonio de la subcuenta del retiro

2.2. CÁLCULO DE LAS RETENCIONES

Aquellos que efectúen pagos por los conceptos arriba mencionados, están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales los cuales tienen el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

La ley establece que no se calculará retención a las personas que únicamente perciban salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

2.2.1. Base para el cálculo

Para calcular el impuesto sobre la renta que ha de retenerse se tomará como base los ingresos que percibe el contribuyente por la prestación de su trabajo.

2.2.2. Tarifa

La tarifa que se aplica es la establecida en el art.80 de esta Ley, la cual se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario .

2.2.3. Subsidio

Este artículo nos habla también de que aquellas personas que hagan retenciones por los ingresos señalados en el artículo 78 de esta Ley, acreditarán contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente, el subsidio que, en su caso resulte aplicable en los términos del art.80-A de esta Ley .

2.2.3.1. Determinación de la proporción

Esta proporción se calculará para aplicarse a todos los trabajadores conforme a lo siguiente:

Se dividirá el monto total de los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvieron de base para determinar el impuesto en los términos de esta Ley, entre el total de las erogaciones efectuadas en el mismo año por cualquier concepto que esté relacionado con la prestación de servicios personales subordinados, incluyendo los gastos efectuados por previsión social, servicios de comedor, comida y transporte, entre otros.

Si la proporción determinada es inferior al 50% no se tendrá derecho al subsidio.

2.2.3.2. Subsidio Acreditable

Para determinar el monto del subsidio acreditable contra el impuesto que se origina de los ingresos por conceptos a que nos hemos venido refiriendo se estará sujeto a lo siguiente:

El porcentaje de subsidio acreditable se determinará multiplicando por el doble la diferencia que resulte entre la unidad y la proporción.

2.2.4. Crédito al salario

Después de haber efectuado la disminución del monto del subsidio, se acreditará contra el impuesto que resulte el crédito al salario, para lo cual se aplicará la tabla del art.80-B

2.2.5. Cálculo anual

Otra de las obligaciones que nos marca la Ley del Impuesto sobre la Renta es, que al fin del ejercicio fiscal se elabore el cálculo anual por cada uno de los trabajadores, aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a los que hemos hecho referencia, la tarifa del artículo 141 de esta Ley. El impuesto a cargo del contribuyente se disminuirá con el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 141-A, así como con el crédito general anual a que se refiere el artículo 141-B de esta Ley, esto con el fin de poder determinar si las retenciones o el crédito al salario que se les retuvo u otorgo respectivamente durante todo el año resultan las mismas a las que se determinarán conforme a lo dispuesto por esos artículos.

En caso de no ser así, el patrón deberá retener u otorgar la diferencia que haya resultado, durante el segundo mes posterior al termino del ejercicio fiscal.

2.3. INGRESOS POR SEPARACIÓN

Los ingresos por separación se dan en el supuesto en el que el trabajador o el patrón den por terminada la relación laboral.

2.3.1. Fiquitos y Liquidaciones

El finiquito se da en el momento en el que el trabajador -contribuyente- decide separarse (renuncia voluntaria) de la empresa, para lo cual esta tiene la obligación de entregarle en forma onerosa todos aquellos

conceptos que por la prestación de su trabajo se hayan originado, hasta la fecha en que el trabajador deje de prestar sus servicios.

Todos estos conceptos, se calcularán de manera proporcional considerando el tiempo que el trabajador prestó sus servicios, y los días generados desde la última vez en la que se le entregaron los conceptos a los que esta Ley se refiere.

Las liquidaciones son aquellas que se dan por parte del patrón (generalmente) y para ser válidas deberán hacerse por escrito y contener el motivo que les dió origen.

En este particular caso hablaremos de la liquidación que se origina por despido injustificado, ya que éste es uno de los casos que con más frecuencia se presenta en la práctica.

Algunos de los conceptos que componen una liquidación (indemnización) son:

1. Primas de antigüedad
2. Retiro e indemnizaciones u otros pagos
3. Seguro de retiro (SAR)
4. Cesantía en edad avanzada y vejez (hasta 90 días S.M.G. por cada año de servicio)

Toda fracción de más de seis meses deberá considerarse como un año completo. Las indemnizaciones por separación están exentas hasta noventa veces el salario mínimo general de la zona geográfica del contribuyente por cada año de servicios.

2.3.1.1. Impuesto

De conformidad con el artículo 80 de la Ley, cuando una persona recibe ingresos por concepto de las primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones y otros pagos por separación.

Para determinación y cálculo del impuesto a retener por indemnización se presenta el siguiente caso:

Cálculo anual

Cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación, se calculará el impuesto anual, conforme a las siguientes reglas:

1. Del total de percepciones por este concepto, se separará una cantidad igual al último sueldo mensual ordinario, la cual se sumará a los demás ingresos por los que se deba pagar el impuesto en el año de calendario de que se trate y se calculará en los términos de esta Ley.

Cuando el total de las percepciones sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, éstas se sumarán en su totalidad a los demás ingresos por los que se deba pagar el impuesto. Al total de percepciones por este concepto se restará una cantidad igual al último sueldo mensual ordinario y al resultado se aplicará la tasa que correspondió al impuesto que señala el párrafo anterior.

La tasa a que se refiere la fracción anterior se calculará dividiendo el impuesto señalado en el primer párrafo entre la cantidad a la cual se le aplicó la tarifa del artículo 141; el cociente se multiplica por cien y el producto se expresa en por ciento.

EJEMPLO DE FINIQUITO

Datos:

1. Fecha de ingreso 01 de enero de 1997
2. Fecha de terminación de la relación laboral 30 de septiembre de 2000
3. Antigüedad 3 años 9 meses
4. Días trabajados durante 2000 : 274
5. Último salario nominal mensual: \$9,000.00
6. Salario diario nominal \$300.00
7. Vacaciones por ser el cuarto año 12
8. Prima vacacional: 25%
9. Aguinaldo mínimo establecido en ley, 15
10. Salario mínimo al mes de diciembre en el D.F.: \$40.35

Determinación de la parte proporcional de vacaciones, aguinaldo y prima vacacional.

Lo único que se le adeuda al trabajador son las percepciones correspondientes a los nueve meses

Vacaciones

Parte proporcional de vacaciones

Días trabajados	=	Parte proporcional diaria	X	Días trabajados durante 2000	=	Días proporcionales
<u>12</u>		0.03		274		8.22
365						
Días proporcionales		Salario diario nominal	X	Total de vacaciones		
8.22		\$300.00		\$2,466.00		

Prima vacacional

Parte proporcional de prima vacacional

Total de vacaciones	X	Prima vacacional (%)	=	Total de prima vacacional
\$2,466.00		0.25		\$616.50
Parte exenta		SMG		Total parte exenta
15	X	\$40.35		\$605.25
Total de prima vacacional		Total parte exenta	=	Total gravable
\$616.50	-	\$605.25		\$11.25

Aguinaldo

Parte proporcional de aguinaldo

Días trabajados	=	Parte proporcional diaria	X	Días trabajados durante 2000	=	Días proporcionales
<u>15</u>		0.04		274		10.96
365						
Días proporcionales		Salario diario nominal	X	Total de aguinaldo		
10.96		\$300.00		\$3,288.00		
Parte exenta		SMG		Total parte exenta		
30	X	\$40.35		\$1,210.50		
Total de aguinaldo		Total parte exenta	=	Total gravable		
\$3,288.00	-	\$1,210.50		\$2,077.50		

Total de percepciones a recibir por parte del trabajador

Concepto	Parte gravable	Parte exenta	Total de percepciones
Vacaciones	\$2,466.00		\$2,466.00
Prima Vacacional	\$48.00	\$568.50	\$616.50
Aguinaldo	\$2,151.00	\$1,137.00	\$3,288.00
	<u>\$4,665.00</u>	<u>\$1,705.50</u>	<u>\$6,370.50</u>

Quando los pagos por estos conceptos sean inferiores al último sueldo mensual ordinario, la retención se calculará aplicándoles la tarifa del artículo 80

Calculo del Impuesto por Indemnización, cuando los conceptos por esta, no exceden al último sueldo mensual ordinario

Calculo del Impuesto del último sueldo mensual ordinario

Impuesto del I.S.R. del Art. 80	
Sueldo mensual ordinario	9,000.00
Límite inferior	8,784.79
Excedente límite inferior	215.21
% aplic. al exced.	0.33
Impuesto marginal (*)	71.02
Cuota fija	1,511.53
ISPT antes de subsidio	1,582.55

Tarifa subsidio del Art. 80-A

Impuesto marginal (*)	71.02
% del límite	0.40
Subsidio marginal	28.41
Cuota fija	755.75
Subsidio determinado	784.16
Factor proporción	0.353
Monto a disminuir	276.81
Subsidio acreditable	507.35

RESUMEN

ISPT antes de subsidio	1,582.55
Subsidio acreditable	507.35
ISPT causado	1,075.20
Crédito al salario	151.67
ISPT a retener	923.53
Salario a pagar	0.00

Tarifa del I.S.R. del Art. 80

Sueldo del periodo		9,000.00
Percepciones extraordinarias		
Gravables		4,554.75
Base gravable		13,554.75
Límite inferior	(-)	8,784.79
Excedente límite inferior	(=)	4,769.96
El % aplic. al exced.	(x)	0.33
Impuesto marginal (*)	(=)	1,574.09
Cuota fija	(+)	1,511.53
ISPT antes de subsidio	(=)	3,085.62

Tarifa subsidio del Art. 80-A

Impuesto marginal (*)		1,574.09
El % del límite	(x)	0.40
Subsidio marginal	(=)	629.64
Cuota fija	(+)	755.75
Subsidio determinado	(=)	1,385.39
Factor proporción	(x)	0.353
Monto a disminuir	(=)	489.04
Subsidio acreditable		896.35

RESUMEN

ISPT antes de subsidio		3,085.62
Subsidio acreditable	(-)	896.35
ISPT causado	(=)	2,189.27
Crédito al salario	(-)	151.67
Positivo ISPT a retener		2,037.60
Negativo cred. sal. pagar		0.00

Como vemos el impuesto a retener que resulta en ambos casos es diferente, por lo tanto el finiquito quedará como sigue:

Concepto	Total de percepciones
Percepciones	\$2,466.00
Prima Vacacional	\$616.50
Salario	\$3,288.00
	<u>\$6,370.50</u>
Impuesto a retener por finiquito	\$2,037.60
Impuesto retenido en el último mes	\$923.53
Total impuesto a retener	<u>\$1,114.07</u>
Total a pagar por finiquito	<u><u>\$5,256.43</u></u>

EJEMPLO DE LIQUIDACION

Datos:

1. Fecha de ingreso 01 de enero de 1997
2. Fecha de terminación de la relación laboral 30 de septiembre de 2000
3. Antigüedad 3 años 9 meses
4. Días trabajados durante 2000 : 274
5. Ultimo salario nominal mensual: \$12,000.00
6. Salario diario nominal \$400.00
7. Vacaciones por ser el cuarto año 12
8. Prima vacacional: 25%
9. Aguinaldo mínimo establecido en ley, 15
10. Salario mínimo al mes de diciembre en el D.F.: \$40.35

Determinación de la parte proporcional de vacaciones, aguinaldo y prima vacacional.

Lo único que se le adeuda al trabajador son las percepciones correspondientes a los nueve meses

Vacaciones

Parte proporcional de vacaciones

Días trabajados	=	Parte proporcional diaria	X	Días trabajados durante 2000	=
<u>12</u>		0.03		274	
365					
Días proporcionales	X	Salario diario nominal	=	Total de vacaciones	
8.22		\$400.00		\$3,288.00	

Prima vacacional

Parte proporcional de prima vacacional

Total de vacaciones	X	Prima vacacional (%)	=	Total de prima vacacional
\$3,288.00		0.25		\$822.00
Parte exenta	X	SMG	=	Total parte exenta
15		\$40.35		\$605.25
Total de prima vacacional	-	Total parte exenta	=	Total gravable
\$822.00		\$605.25		\$216.75

Aguinaldo

Parte proporcional de aguinaldo

Días trabajados	=	Parte proporcional diaria	X	Días trabajados durante 2000	=
<u>15</u>		0.04		274	
365					
Días proporcionales	X	Salario diario nominal	=	Total de aguinaldo	
10.96		\$400.00		\$4,384.00	
Parte exenta	X	SMG	=	Total parte exenta	
30		\$40.35		\$1,210.50	
Total de aguinaldo	-	Total parte exenta	=	Total gravable	
\$4,384.00		\$1,210.50		\$3,173.50	

Indemnización

Así también, deberá entregársele al trabajador una indemnización que consistirá en tres meses de salario

Indemnización (meses)		Salario mensual		Total indemnización (1)
3	X	\$12,000.00	=	\$36,000.00

Determinación de la parte exenta por indemnización por cada año de servicio

Parte exenta		SMG		Parte exenta anual
90		\$40.35	=	\$3,631.50
Parte exenta anual		Años trabajados		Total parte exenta indemnizaciones
\$3,631.50	X	4	=	\$14,526.00

Prima de antigüedad

Esta consiste en otorgarle doce días por cada año de servicios

Días por cada año de servicios		Años trabajados		Total de días a pagar por prima de antigüedad
12	X	4	=	48
Total de días a pagar por prima de antigüedad		Salario diario nominal		Total prima de antigüedad
48	X	\$400.00	=	\$19,200.00

Determinación de la parte exenta por prima de antigüedad por cada año de servicios

Parte exenta		SMG		Parte exenta anual
90		\$40.35	=	\$3,631.50
Parte exenta anual		Años trabajados		Total parte exenta prima de antigüedad
\$3,631.50	X	4	=	\$14,526.00

Total de percepciones a recibir por parte del trabajador

Concepto	Parte gravable	Parte exenta	Total de percepciones
Vacaciones	\$3,288.00	-	\$3,288.00
Prima Vacacional	\$216.75	\$605.25	\$822.00
Aguinaldo	\$3,173.50	\$1,210.50	\$4,384.00
Indemnización	\$36,000.00	\$14,526.00	\$50,526.00
Prima de antigüedad	\$4,674.00	\$14,526.00	\$19,200.00
	\$47,352.25	\$30,867.75	\$78,220.00

Las personas que hagan pagos por los conceptos arriba citados, efectuarán la retención aplicando al ingreso total por este concepto, una tasa que se calculará dividiendo el impuesto correspondiente al último sueldo mensual ordinario, entre dicho sueldo, el cociente se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento.

CALCULO DEL IMPUESTO POR INDEMNIZACION, CUANDO
LOS CONCEPTOS POR ESTA, EXCEDEN AL ULTIMO
SUELDO MENSUAL ORDINARIO

CALCULO DEL IMPUESTO DEL ULTIMO
SUELDO MENSUAL ORDINARIO

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80

SUELDO MENSUAL ORDINARIO	12,000.00
LIMITE INFERIOR	8,784.79
EXCEDENTE LIMITE INFER.	3,215.21
EL % APLIC. AL EXCED.	0.33
IMPUESTO MARGINAL (*)	1,061.02
CUOTA FIJA	1,511.53
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	2,572.55

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	1,061.02
EL % DEL LIMITE	0.40
SUBSIDIO MARGINAL	424.41
CUOTA FIJA	755.75
SUBSIDIO DETERMINADO	1180.16
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	416.60
SUBSIDIO ACREDITABLE	763.56

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	2,572.55
SUBSIDIO ACREDITABLE	763.56
ISPT CAUSADO	1,808.99
CRÉDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	1,657.32
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

DETERMINACION DEL FACTOR

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	2,572.55
SUELDO MENSUAL ORDINARIO	12,000.00
FACTOR	0.21

Concepto	Total de percepciones
Vacaciones	\$3,288.00
Prima Vacacional	\$822.00
Aguinaldo	\$4,384.00
Indemnización	\$50,526.00
Prima de antigüedad	\$19,200.00
	<hr/>
	\$78,220.00
FACTOR	0.21
Total impuesto a retener	\$16,768.74

Como podemos ver el impuesto a retener es aquel que se determinó mediante el factor, por lo tanto la liquidación quedará
como sigue:

Concepto	Total de percepciones
Vacaciones	\$3,288.00
Prima Vacacional	\$822.00
Aguinaldo	\$4,384.00
Indemnización	\$50,526.00
Prima de antigüedad	\$19,200.00
	<hr/>
	\$78,220.00
Impuesto a retener por finiquito	\$16,768.74
Impuesto retenido en el último mes	\$1,657.32
Total impuesto a retener	\$15,111.42
	<hr/>
Total a pagar por finiquito	\$63,108.58

CAPÍTULO 3

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Consideramos que la Ley del Seguro Social juega un papel muy importante dentro de las nóminas, ya que en ella se establece la forma en que han de determinarse las cuotas obrero patronales, las cuales hay que enterar de forma mensual y/o bimestral al Instituto Mexicano del Seguro Social; así mismo nos dice los derechos y obligaciones a los que están sujetos tanto el patrón como el trabajador y la manera en que cada uno de ellos debe contribuir para poder gozar de los beneficios que éste brinda.

La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

3.1. Ramas del Seguro Social

El Seguro social, como organismo descentralizado con personalidad y patrimonios propios denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, goza de la autonomía para establecer sus propias Leyes, reglamentos, etc. para regularse.

Según la Nueva Ley del Seguro Social (1997), el seguro social comprende los siguientes regímenes:

- I. El régimen obligatorio, y
- II. El régimen voluntario.

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

1. Riesgos de trabajo;
2. Enfermedades y maternidad;
3. Invalidez y vida;
4. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y

5. Guarderías y prestaciones sociales

Según el artículo 12 de LSS son sujetos de aseguramiento todas aquellas personas que tienen una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aún cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.

Los patronos tienen la obligación de :

1. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Así también deberán comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos que no excedan más de cinco días.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

AFIL-02

AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

CLAVE DE ARGUMENTO IMSS 1 PERMANENTE 2 EVENTUAL 3 EVENTUAL CONST		TIPO DE CONTRATACION DEL TRABAJADOR 1 PERMANENTE 2 EVENTUAL 3 EVENTUAL CONST		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR BIRIGUNAS JULIENES CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL BIRIGUNAS JULIENES					
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES					
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ TIPO DE SALARIO FIJO 0 VARIABLE 1 MIXTO 2		EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS			
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO DIA 2 DIG. MES 2 DIGITOS AÑO 4 DIG.		SEXO MASC 1 FEM 2		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DIAS QUE LABORA O EL HORARIO	
LUGAR DE NACIMIENTO (ESTADO) FECHA DE NACIMIENTO		OCUPACION DEL TRABAJADOR U. M. F.			
NOMBRE DEL PADRE (AUN VIVADO) NOMBRE DE LA MADRE (AUN VIVADA)					
DOMICILIO DEL TRABAJADOR CALLE Y/O MANZANA MUNICIPIO		NUMERO ENTIDAD		COLONIA Y/O POBLACION C.P.	
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO					
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO CALLE Y/O MANZANA MUNICIPIO		NUMERO ENTIDAD		COLONIA Y/O POBLACION C.P.	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL		FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR			
EXTEMPORANEO 1					

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

Y66-41187-10-4

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES CAPTURA/AVISOS ORIGINALES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES**

AFIL-04

AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO

CLAVE DE ARGUMENTO IMSS		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR O ASEGURADO BIRIGUNAS JULIENES	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL BIRIGUNAS JULIENES		CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR O ASEGURADO (SIN ABREVIATURAS) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)			
EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS		EXTEMPORANEO 1	
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO			
EN CASO DE PERSONA FISICA NOMBRE(S) APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO		UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO CALLE Y/O MANZANA MUNICIPIO	
NUMERO ENTIDAD		COLONIA Y/O POBLACION C.P.	
FECHA DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO (ULTIMO DIA DE SALARIO) DIA 2 DIG. MES 2 DIGITOS AÑO 4 DIGITOS		CAUSA DE LA BAJA	
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (ANOTAR CARGO)			

LLENESE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

Y66-41187-10-4

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-03

NOMBRE DE REGISTRO PATRONAL		IMSS CLAVE DE ARGUMENTO	TIPO DE MODIFICACION PERMANENTE 1 EVENTUAL 2 EVENTUAL CONST 3	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR
NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS)		CLAVE DE REGISTRO DE PUESTACION		
AP. DEL PATRÓN		AP. DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR	
SALARIO BASE DE COTIZACION ANTERIOR \$	TIPO DE SALARIO	FIJO 0	VARIABLE 1	MIATO 2
SALARIO BASE DE COTIZACION \$	EXTEMPORANEO 1			EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS
FECHA DE LA MODIFICACION		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA NOTAR LOS DÍAS QUE LABORA DEL HORARIO		
DA. DG. MES Y DG. AÑO Y DG.				
NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL DEL PATRÓN O SUJETO OBLIGADO				
EN CASO DE PERSONA FÍSICA (NOMBRES)		APellido PATRÓN	APellido TRABAJO	
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO		CALLE Y O MANZANA	NÚMERO	COLONIA Y O PUEBLACION
		MUNICIPIO	ENTIDAD	C.P.

YERARQUIA 4 LLENARSE A MANUERA O LETRA DE MAYÚSCULA

FIRMA DEL PATRÓN SUJETO OBLIGADO SU REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL TRABAJADOR

ES UN DOCUMENTO QUE SE USA PARA ESTE FORMATO SI ESTE TIENE EL MISMO TIPO DE MODIFICACION ORIGINAL. EN CASO DE MODIFICACION ORIGINAL DEBE SER ORIGINAL Y EN CASO DE MODIFICACION ORIGINAL DEBE SER ORIGINAL.

CAPTURA/AVISOS ORIGINALES

3.2. Prima de riesgo de trabajo

De acuerdo al artículo 41 de esta Ley, los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas líquidas al fin de año y los gastos administrativos, serán cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aporten los patrones y demás sujetos obligados

Las cuotas que por el seguro de riesgos de trabajo deban pagar los patrones, se determinarán en relación con la cuantía del salario base de cotización, y con los riesgos inherentes a la actividad de la negociación de que se trate.

3.2.1. Prima por inscripción inicial

Al inscribirse por primera vez en el instituto o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán la prima media de la clase que conforme al reglamento les corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

PRIMA MEDIA	PORCENTAJE
Prima mínima	0.2500
Clase I	0.54355*
Clase II	0.13065*
Clase III	2.59840*
Clase IV	4.65325*
Clase V	7.58875
Prima máxima	15.00000

Todos los patrones (morales o personas físicas) revisarán anualmente su siniestralidad para ver si permanece con la misma prima o disminuyó o aumentó, cuando haya laborado del 1º de enero al 31 de diciembre de 2000.

3.2.2. Reglas para la revisión anual

- I. Determinación de la siniestralidad
- II. Valor del grado de siniestralidad
- III. Vigencia de la prima obtenida (desde el 1º de marzo al último de febrero)
- IV. Empresas de reciente registro.
- V. En febrero de cada año se presentarán los formularios
- VI. Facultad del instituto para conciliar la información.
- VII. Casos en que se haya determinado la prima y sobreviene una baja.
- VIII. Asignación de diversos números de registro patronal.

El instituto podrá ratificar o asignar la prima de una empresa (art.21), cuando:

- I. La prima manifestada por el patrón no esté de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento.
- II. El patrón en su declaración no manifieste su prima.
- III. El patrón no presente declaración alguna.
- IV. Exista solicitud patronal por escrito manifestando desacuerdo.

3.2.3. Cálculo y determinación de la prima de riesgo de trabajo.

Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización informe a la formula siguiente (artículo 72):

$$\text{Prima} = [(S/365)+V *(I+D)]*(F/N) + N$$

Donde:

V= 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F= 2.9, que es el factor de prima

N= Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo

S= Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I= Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y

totales, divididos entre 100

D= Número de defunciones

M= 0.0025, que es la prima mínima de riesgo

3.3. Salario base de cotización

El salario base de cotización, para efectos de la presente Ley, se integra con pagos hechos en efectivo por cuota diaria y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Existen conceptos que por su naturaleza quedan excluidos del salario base de cotización:

1. Los instrumentos de trabajo –herramientas, ropa y otros similares-
2. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario.
3. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores.
4. Las despensas en especie o en dinero (siempre y cuando ésta no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario)
5. Los premios por asistencia y puntualidad (siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del salario base de cotización.

Para determinar el salario diario base de cotización se sumarán a los elementos fijos del salario, todas aquellas retribuciones periódicas de

cuantía previamente conocida; si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado.

En los casos en que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto.

3.4. Determinación de las cuotas obrero patronales

El pago de las cuotas obrero patronales se determinará de conformidad con el reglamento para el pago de cuotas del seguro social, el cual establece que:

La base de cotización mensual se calculará multiplicando el salario diario base de cotización (de todos los trabajadores), por el número de días del mes de que se trate.

3.5. Incapacidades y ausentismos

Según el artículo 31, cuando por ausencias del trabajador su labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización mensual se ajustará a las siguientes reglas:

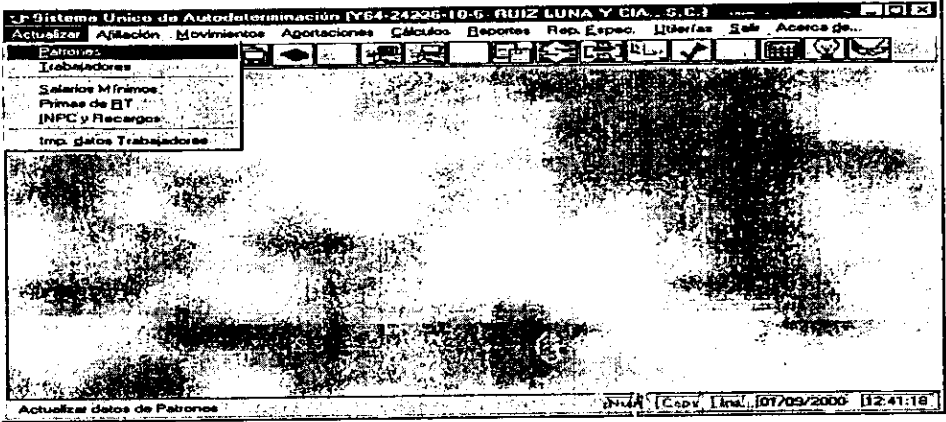
I. Si las ausencias del trabajador son por períodos menores de quince días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos períodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos caso los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo y comprobarán la falta de pago de salarios respectivos , mediante la exhibición de las listas de raya o de las nóminas correspondientes.

II. Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades médicas expedidas por el Instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro.

3.6. Utilización del Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas

3.6.1. Alta de patrones

Da un "enter" en la opción Actualizar del menú principal

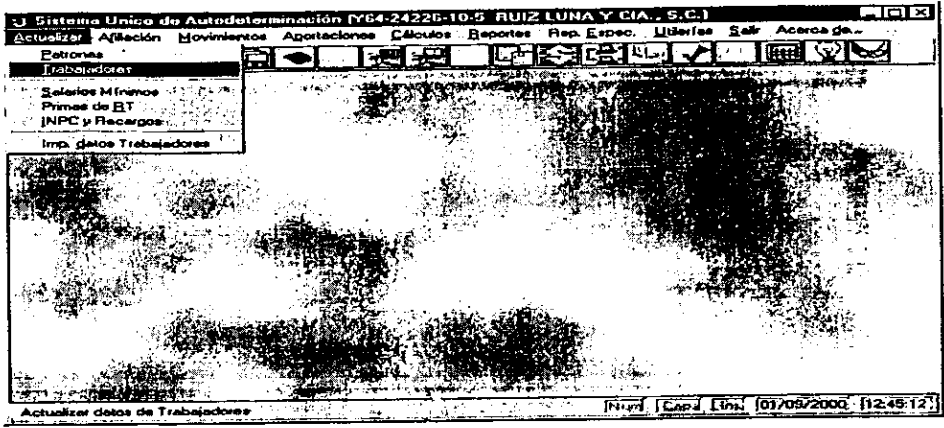


Aparecerá una pantalla en donde se pide la información correspondiente al patrón que se va a dar de alta en el sistema. Una vez llenados los datos, da un "enter" en guardar.

Actualizar Datos del Patrón			
Registro Patronal:	Y64-24226-10-5	RFC:	RLU-690513-AM1
Nombre o Razón Social:	RUIZ LUNA Y CIA., S.C.		
Actividad Económica:	SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES		
Calle, No. y Colonia:	PROVIDENCIA 1612 COL DEL VALLE		
Población y Municipio/Deleg. DF:	BENITO JUAREZ		
Código Postal:	03100	Entidad:	DISTRITO FEDERAL
Teléfono:	52-01-02-03	<input type="checkbox"/>	Convenio de Reembolso de Subsidios
Arja Geográfica:	A	Delegación IMSS:	DEL SURDESTE DF 3 37
Clave Subdelegación:	3706	Subdelegación IMSS:	DEL VALLE
Inicio del Módulo de Afiliación			
Periodo:	ABRIL	1999	
Nombre o Razón Social:			
			Borrar
			Guardar
			Salir
			Selección

3.6.2. Alta de Trabajadores

Da un "enter" en la opción Actualizar del menú principal.

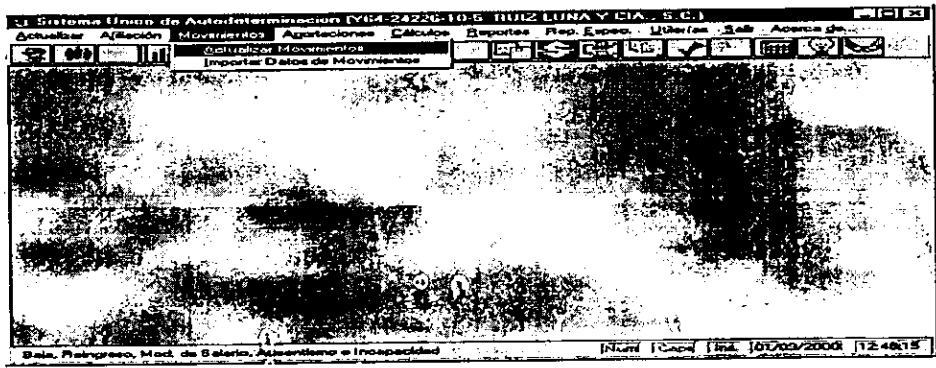


Aparecerá una pantalla en donde se pide la información correspondiente al trabajador que se va a dar de alta en el sistema. Una vez llenados los datos, se da un "enter" en guardar. Se siguen los mismos pasos para cada uno de los trabajadores.

Actualizar Datos del Trabajador			
Registro Patronal:		Y64-24226-10-5	
Nombre o Razón Social:		RUIZ LUNA Y CIA., S.C.	
Número de Seguridad Social:	06 79 49-0116-4	Fecha de Alta:	05/01/2000
RFC:	AEOF-491213	CUERP:	
ACEVES	OLIVERA	FRANCISCO	
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre (s):	
Tipo de Trabajador:	Jornada/Sem. Red.:	Trabajador Pensionado:	
Salario D/Integrado:	91.98		
Clave/Nombre de Ubicación:			
Datos del Trabajador con Crédito de INFONAVIT			
Número de Crédito	Descuento		Fecha Inicio de Desc.
	Tipo:	Valor:	0.00
Afiliación	Cambio NSS	Nuevo	Sel. Trab.
Guardar	Salir		
Número de Seguridad Social			

3.6.3 Actualización de datos

Esta opción es para actualizar aquellos movimientos que se hayan presentado durante el periodo del que se trate, como ejemplo podemos citar las incapacidades, modificaciones de salario, bajas de empleados, etc.; para acceder a esta función, se da un "enter" en Movimientos localizada en el menú principal.

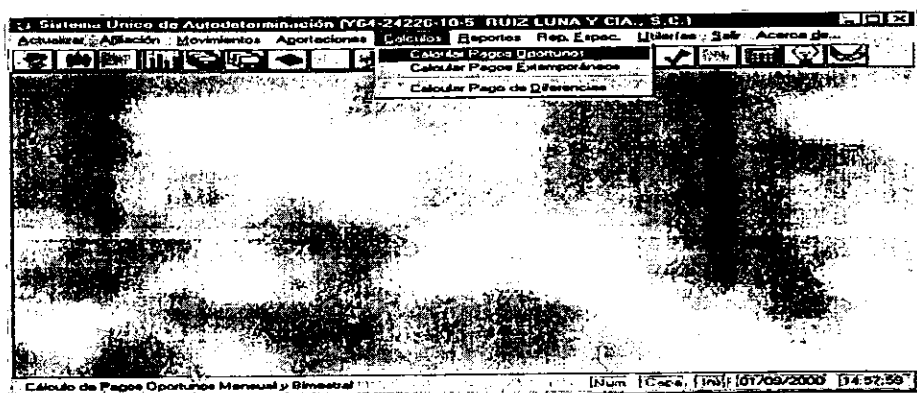


Después aparecerá una pantalla en donde, se deberá proporcionar la información solicitada, dependiendo del tipo de movimiento que se vaya a realizar.

Movimientos						
Registro Patronal:		Y64-24226-10-5				
Nombre o Razón Social:		RUIZ LUNA Y CIA. S.C.				
Número de Seguridad Social:	UR Mov.:	Carga Inicial:	Fecha:		30/Jun/1997	
01-60-40-6670-2	SDI:	526.05				
Nombre del Trabajador:		DIAZ BARRIGA ESTANISLAO				
Movimiento:	Bajo					
Tipo Mov.	Inc. Inicio	Retorno	Un. Días	Fol. Inc.	Tipo Inc.	
Carga Inicial	30/06/1997	Retorno	0	0		
I S M	01/01/1998	Mod. Saler.	0			
I S M	03/12/1998	Incapacidad	0			
I S M	01/01/2000	Ausentismo	0			
		526.05				
			Sel.Trab.		Solir	

3.6.4 Cálculo de pagos

Dentro del menú principal se encuentra la opción Cálculos, se da un "enter" en cálculo de pagos oportunos para que el sistema proceda a realizar el cálculo del período que se trate.



Se desplegará una pantalla en la que pide se proporcione el período que se va a procesar, así como que tipo de reporte se va a necesitar.

Calcular Pagos Oportunos

Registro Patronal: YS4-24226-10-5
Nombre o Razón Social: RUIZ LUNA Y CIA. S.C.

Período a Procesar: SEPTIEMBRE Año: 2000

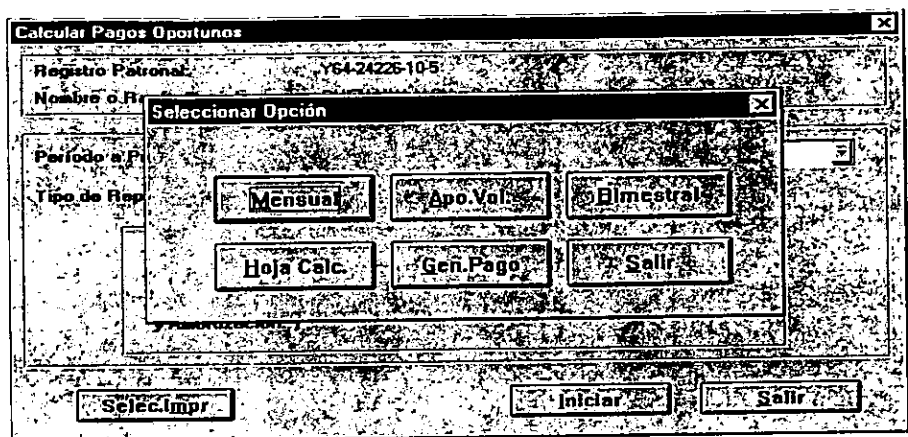
Tipo de Reporte: Mensualización
 Mensualización Patronales

MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE

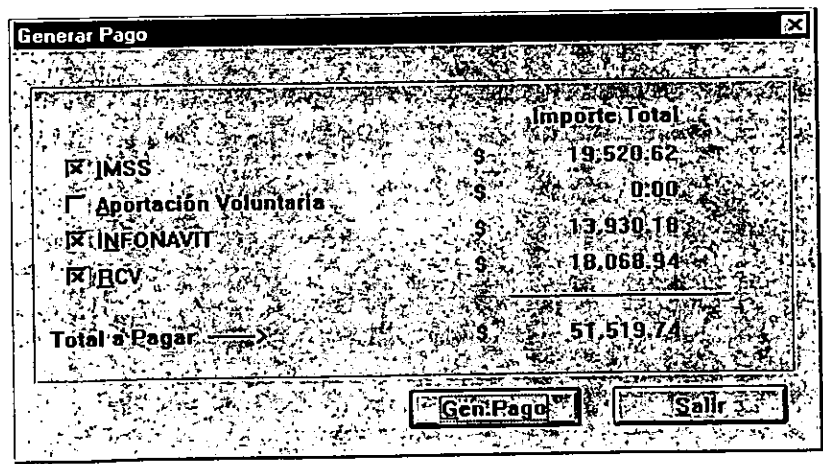
MSS (4 seguros)
MSS (4 seguros) y Bimestral
INFONAVIT (Aportaciones y Amortización.)

Selecc.Impr Iniciar Salir

Dar un "enter" en iniciar, después aparecerá una pantalla en la que dice que clase de reporte se quiere; dar un "enter" en la opción de "generar pago";



En la pantalla que aparece a continuación, se tendrán que llenar los espacios para que se pueda generar la información, la cual será enviada a un disco de 3½". Este disco deberá presentarse en cualquier sucursal bancaria, y de esta manera efectuar el pago de las cuotas obrero patronales.



I M S S

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
RESUMEN DE LIQUIDACION OBRERO PATRONAL

INFONAVIT

W200

Fecha : 23/Ene/2001

Mes de Proceso: DICIEMBRE 2000

Bimestre de Proceso: 6

Registro Patronal: Y64-24226-10-5

RFC: RLU-690513-AMI

Folio: 661280

Nombre o Razón Social: RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

DESCRIPCION	IMPORTE		
Para abono en cuenta del IMSS			
Cuota Fija	---	\$	2,678.70
Excedente 3 SMGDF	---	\$	7,347.15
Prestaciones en Dinero	---	\$	1,486.66
Gastos Médicos Pensionados	---	\$	2,229.97
Riesgos de Trabajo	---	\$	850.59
Invalidez y Vida	---	\$	3,362.64
Guarderías y Prestaciones Sociales	---	\$	1,564.91
S U B T O T A L	---	\$	19,520.62
Actualización	---	\$	0.00
Recargos	---	\$	0.00
T O T A L	---	\$	19,520.62
Para abono en cuenta individual			
Retiro	---	\$	6,158.63
Cesantía y Vejez	---	\$	11,910.31
S U B T O T A L	---	\$	18,068.94
Actualización	---	\$	0.00
Recargos	---	\$	0.00
Aportaciones Voluntarias	---	\$	0.00
T O T A L	---	\$	18,068.94
Para abono en cuenta del INFONAVIT			
Aportación Patronal sin Crédito	---	\$	13,930.18
Aportación Patronal con Crédito	---	\$	0.00
Amortización	---	\$	0.00
S U B T O T A L	---	\$	13,930.18
Actualización de Aportaciones y Amortizaciones	---	\$	0.00
Recargos de Aportaciones y Amortizaciones	---	\$	0.00
T O T A L	---	\$	13,930.18
Total de Acreditados	---		0
T O T A L A P A G A R	---	\$	51,519.74

Registro Patronal: Y64-24226-10-5 RFC: RLU-690513-AMI Actividad: SERVICIOS CONTABLES Y FISCALIAS
 Nombre o Razón Social: RUIZ LUNA Y CIA., S.C. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3
 Domicilio: PROVIDENCIA 1612 COL.DEL VALLE Población y Municipio/Deleg.D.F.: BENITO JUAREZ
 Código Postal: 03100 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.54355 Mes y Año de Proceso: 12 / 2000

No. Seguridad Social		Nombre							RFC/CURP					
Clave	Fecha	Días	Enfermedades y Maternidad				Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
			SDI	Inc.	Aus.	C.F.								
06-78-49-0116-4			ACEVES OLIVERA FRANCISCO							AEOP-491213-				
	31		91.98	0	0	178.58	0.00	27.09	40.63	15.50	67.72	28.51	358.03	
01-78-53-3648-6			ACEVES OLIVERA ROSA MARIA							AEOR-530306-594				
	31		157.61	0	0	178.58	91.20	46.42	69.62	26.56	116.04	48.86	577.28	
11-77-58-9837-9			ALCARAZ MARTINEZ JULIETA							AAMJ-580405-UR6				
	31		314.79	0	0	178.58	417.66	92.71	139.06	53.04	231.76	97.58	1,210.39	
01-68-46-5228-0			ARELLANO NIMEAU MARIA ALMA							AENA-500203-AGA				
	31		39.72	0	0	178.58	0.00	11.70	17.55	6.69	29.24	12.31	256.07	
01-66-35-2169-6			ARMENTA MORENO MANUELA							AEMA-350620-TY0				
	31		663.64	0	0	178.58	1142.23	195.44	293.16	111.82	488.60	205.73	2,615.56	
01-79-45-0854-7			ARROYO LUNA ANGELA							AOLA-730209-F80				
	31		116.30	0	0	178.58	5.40	34.25	51.38	19.60	85.63	36.05	410.89	
30-96-73-1193-4			BARBER DE LA VEGA STEPHANIE							BAVS-730811-856				
	31		947.50	0	0	178.58	1731.80	279.04	418.56	159.65	502.27	293.73	3,563.63	
30-90-67-2433-8			BEATTIE GONZALEZ LAURA							BEGL-670711-J33				
	31		131.51	0	0	178.58	36.99	38.73	58.09	22.16	96.82	40.77	472.14	
39-91-69-1458-1			BLANCAS RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES							BARA-690401-RF7				
	31		840.56	0	0	178.58	1509.69	247.54	371.32	141.63	502.27	260.57	3,211.60	
01-67-39-3670-2			BOTELLO LANDA MARCELINA							BOLM-391104-V20				
	31		116.45	0	0	178.58	5.71	34.29	51.44	19.62	85.74	36.10	411.48	
11-91-70-3115-2			CALVILLO RAYO EMILIO							CARE-700522-ID9				
	31		88.61	0	0	178.58	0.00	26.10	39.14	14.93	65.24	27.47	351.46	
75-83-64-1364-3			CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO							CATM-640922-TTA				
	31		234.34	0	0	178.58	250.57	69.01	103.52	39.49	172.53	72.65	886.35	
45-92-69-5404-6			DE MET TRABANINO SANDRA MARIA							METS-690506-8B9				
	31		739.34	0	0	178.58	1299.45	217.74	326.60	124.58	502.27	229.20	2,878.42	
01-60-40-6670-2			DIAZ BARRIGA ESTANISLAO							DIDE-400629-DES				
	31		526.05	0	0	178.58	856.45	154.92	232.38	88.64	387.30	163.08	2,061.35	

Registro Patronal: Y64-24226-10-5 RPC: RLU-690513-AM1 Actividad: SERVICIOS CONTABLES Y FISCAL
 Nombre o Razón Social: RUIZ LUNA Y CIA.. S.C. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3
 Domicilio: PROVIDENCIA 1612 COL.DEL VALLE Población y Municipio/Deleg.D.F.: BENITO JUAREZ
 Código Postal: 03100 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.54355 Mes y Año de Proceso: 12 / 2000

No. Seguridad Social		Nombre					RPC/CURP						
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	C.F.	Enfermedades y Maternidad		G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
						Exc.	P.D.						
01-78-51-0584-0			DOMINGUEZ REYES RODOLFO					DORR-510321-1Q0					
	31		39.67	0 0	178.58	0.00	11.68	17.52	6.68	29.21	12.30	255.97	
	465				2,678.70		1,486.66		850.59		1,564.91		
						7,347.15		2,229.97		3,362.64		19,520.62	

Total a Pagar ---- \$ 19,520.62 Total de Cotizantes ---- 15
 # Trabajadores con Artículo 33 C.F. ----> Cuota Fija
 & Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente 3 SMGDF
 † Trabajadores Pensionados CV P.D. ----> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo
 SDI ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalidez y Vida
 Inc. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 37.90 01/01/2000

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

Fecha: 23/ene/2001
 Registro Patronal: Y64-24226-10-5 RFC: RLU-690513-AMI Actividad: SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES Area Geográfica: A
 Nombre o Razón Social: RUIZ LUNA Y CIA., S.C. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3
 Domicilio: PROVIDENCIA 1612 COL.DEL VALLE Población y Municipio/Deleg.D.F.: BENITO JUAREZ
 Código Postal: 03100 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 6 / 2000
 Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social		Nombre					Cred.Vivienda RFC/CURP				
Movimientos		Cuotas IMSS					Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc. Aus.	Retiro	C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma
06-78-49-0116-4											
	61		91.98	0 0	112.22	239.86	352.08	280.54		0.00	280.54
01-78-53-3648-6											
	61		157.61	0 0	192.28	411.01	603.29	480.71		0.00	480.71
11-77-58-9837-9											
	61		314.79	0 0	384.04	820.89	1,204.93	960.11		0.00	960.11
01-68-46-5228-0											
	61		39.72	0 0	48.46	103.58	152.04	121.15		0.00	121.15
01-66-35-2169-6											
	61		663.64	0 0	809.64	1,730.61	2,540.25	2,024.10		0.00	2,024.10
01-79-45-0854-7											
	61		116.30	0 0	141.89	303.28	445.17	354.72		0.00	354.72
30-96-73-1193-4											
	61		947.50	0 0	1,155.95	1,779.01	2,934.96	2,080.71		0.00	2,080.71
30-90-67-2433-8											
	61		131.51	0 0	160.44	342.95	503.39	401.11		0.00	401.11
39-91-69-1458-1											
	61		840.56	0 0	1,025.48	1,779.01	2,804.49	2,080.71		0.00	2,080.71
01-67-39-3670-2											
	61		116.45	0 0	142.07	303.67	445.74	355.17		0.00	355.17
11-91-70-3115-2											
	61		88.61	0 0	108.10	231.07	339.17	270.26		0.00	270.26
75-83-64-1364-3											
	61		234.34	0 0	285.89	611.10	896.99	714.74		0.00	714.74
45-92-69-5404-6											
	61		739.34	0 0	901.99	1,779.01	2,681.00	2,080.71		0.00	2,080.71
01-60-40-6670-2											
	61		526.05	0 0	641.78	1,371.81	2,013.59	1,604.45		0.00	1,604.45

Fecha : 23/Ene/2001
 Registro Patronal: Y64-24226-10-5 RFC: RLU-690513-AMI Actividad: SERVICIOS CONTABLES Y FISCALES Area Geográfica: A
 Nombre o Razón Social: RUIZ LUNA Y CIA., S.C. Delegación IMSS: 37 DEL. SUROESTE DF 3
 Domicilio: PROVIDENCIA 1612 COL.DEL VALLE Población y Municipio/Deleg.D.F.: BENITO JUAREZ
 Código Postal: 03100 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 6 / 2000
 Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social		Nombre					Cred.Vivienda RFC/CURP					
Movimientos		Cuotas IMSS					Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT					
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma
01-78-51-0584-0												
	61		39.67	0	0	48.40	103.45	151.85	120.99		0.00	120.99
		915				6,158.63	11,910.31	18,068.94	13,930.18		0.00	13,930.18

Total a Pagar de RCV	---	\$	18,068.94	Aportación Patronal S/Crédito	---	13,930.18
Total a Pagar de INFONAVIT	---	\$	13,930.18	Aportación Patronal C/Crédito	---	0.00
Total a Pagar	---	\$	31,999.12	Amortización	---	0.00
Total de Trabajadores	---		15	Total a pagar de INFONAVIT	---	13,930.18
# Trabajadores con Artículo 33				Total de Acreditados	---	0
& Trabajadores Pensionados IV				C. y V.	---	Cesantía y Vejez
‡ Trabajadores Pensionados CV				% o C.F.	---	Porcentaje o Cuota Fija
* Trabajadores con Semana Reducida				SDI	---	Salario Diario Integrado
** Trabajadores con Jornada Reducida				Inc.	---	Incapacidades
				Aus.	---	Ausentismos
				Salario mínimo del D.F.	----	37.90 01/01/2000

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

CAPÍTULO 4

LEY DEL INFONAVIT

A pesar de que el Infonavit no aparece de forma directa en la nómina debido a que tanto el cálculo como el pago de éste, están a cargo del patrón; es de vital importancia saber las reglas que marca esta ley, ya que una de las situaciones que con mayor frecuencia se presentan en la práctica es cuando el trabajador solicita un crédito de vivienda, para lo cual el patrón tiene la obligación de retener un porcentaje sobre el sueldo base de cotización del trabajador.

El Instituto tiene por objeto:

- I. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a) La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
 - b) La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
 - c) El pago de pasivos contraído por los conceptos anteriores;
- III. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

4.1. Cálculo de la cuota patronal

Son obligaciones de los patrones:

I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.

Los patrones estarán obligados, siempre que contraten un nuevo trabajador, a solicitarle su número de Clave Única de Registro de Población.

Los patrones inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción;

II. Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo.

En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y límite superior salarial para el pago de aportaciones, se aplicará lo contenido en la Ley del Seguro Social.

Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores. Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y, en lo aplicable, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

4.2. Tratamiento de créditos de vivienda

El objeto principal que tienen los créditos de vivienda es el hecho de que todo trabajador que se encuentra inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tenga derecho a gozar de una vivienda. Estos créditos se otorgan mediante solicitud presentada ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores en el momento en que este emita una convocatoria, la cual es publicada en los diarios de mayor circulación.

La relación que tienen los créditos de vivienda con la nómina, se debe a que cuando dichos créditos son otorgados a los trabajadores, estos se amortizarán a través de los descuentos que los patrones efectúen vía nómina, los cuales representan un 20% sobre su salario base de cotización mensual.

Los recursos del Instituto se destinarán:

I. Al financiamiento de la construcción de conjuntos de habitaciones para ser adquiridas por los trabajadores, mediante créditos que les otorgue el Instituto.

Estos financiamientos sólo se concederán por concurso, tratándose de programas habitacionales aprobados por el Instituto y que se ajusten a las disposiciones aplicables en materia de construcción.

II. Al otorgamiento de créditos a los trabajadores que sean titulares de depósitos constituidos a su favor en el Instituto:

a) En línea dos a la adquisición en propiedad de habitaciones;

b) En línea tres a la construcción de vivienda;

c) En línea cuatro a la reparación, ampliación o mejoras de habitaciones,

y

d) En línea cinco al pago de pasivos adquiridos por cualquiera de los conceptos anteriores.

1. Aplicación de la subcuenta para el pago de créditos.

Al momento en que el trabajador reciba crédito del Instituto, el saldo de la subcuenta de vivienda de su cuenta individual se aplicará como pago inicial.

Durante la vigencia del crédito concedido al trabajador, las aportaciones patronales a su favor se aplicarán a reducir el saldo insoluto a cargo del propio trabajador.

El trabajador derechohabiente que obtenga un crédito de alguna entidad financiera para aplicarlo al pago de la construcción o adquisición de su habitación, podrá dar en garantía de tal crédito, el saldo de su subcuenta de vivienda. Dicha garantía únicamente cubrirá la falta de pago en que pueda incurrir el acreditado al perder su relación laboral.

Esta garantía se incrementará con las aportaciones patronales subsecuentes, que se abonen a la subcuenta de vivienda del trabajador. En el evento de que dicha garantía se haga efectiva, se efectuarán los retiros anticipados del saldo de la subcuenta de vivienda que corresponda para cubrir el monto de los incumplimientos de que se trate.

El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Intereses de Créditos

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.

Plazo de créditos

Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años.

Montos máximos de créditos

El Consejo de Administración mediante disposiciones de carácter general que al efecto publique en el Diario Oficial de la Federación, determinará: los montos máximos de los créditos que otorgue el Instituto, en función de, entre otros factores, los ingresos de los trabajadores acreditados, así como el precio máximo de venta de las habitaciones cuya adquisición o construcción pueda ser objeto de los créditos citados.

CAPÍTULO 5 CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

Tal y como fue comentado en su momento, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nos establece que "... los mexicanos debemos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal... , de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes", es por esto, que en esta ocasión nos enfocamos al Código Financiero del Distrito Federal por ser el lugar en donde nuestro trabajo se llevó a cabo.

El Código Financiero nos establece ciertos lineamientos en cuanto a lo que al Impuesto sobre nóminas se refiere, es más, podríamos decir que la información que nos proporciona respecto a este tema es escueta pero no por eso le debemos restar importancia, ya que de él emana todo lo que se relaciona al cálculo y entero de esta contribución dentro del Distrito Federal; hay otros estados del país que también tienen considerado este impuesto el cual se determina y varía dependiendo de cada uno de ellos y de sus respectivas leyes.

5.1. Impuesto sobre nóminas

Dentro del Código financiero del Distrito Federal, se encuentran varios impuestos, los cuales se consideran de aplicación local; entre éstos, podemos encontrar al Impuesto sobre nóminas, cuya naturaleza aplica para el desarrollo de este tema.

5.1.1. Base para cálculo

Según el artículo 178 de este código, se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero, o en especie, por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Se consideran erogaciones para los efectos de este impuesto, los salarios y demás prestaciones que se deriven de una relación laboral.

5.1.2. Tasa

El impuesto sobre nóminas se determinará, aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado.

5.1.3. Pago

El impuesto sobre nóminas se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal subordinado y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día quince del mes siguiente.

SECRETARIA GENERAL DE PLANEACION Y EVALUACION
 TESORERIA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL
SOLICITUD DE INSCRIPCION Y AVISO DE MODIFICACION
AL PADRON DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS

CLAVE R-2-26

LEENADO DEL FORMATO. FAVOR DE LEER EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE		REG FED DE CONTRIB	HOM
(APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACION O RAZON SOCIAL)			
PRIVADO ()	PUBLICO ()	DEPENDENCIAS () ENTIDADES ()	SUCURSAL () MATRIZ ()
D (CALLE, NUM O LETRA EXTERIOR, NUM O LETRA INTERIOR)		A T L	
ENTRE LA CALLE DE:		Y DE:	
DELEGACION:		CODIGO POSTAL	TELEFONO
		EXT	

II. OTROS DATOS		CODIGO DE ACTIVIDAD			
INICIO DE OPERACIONES	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	SEC-TOR.	SUB SEC.	RAMA	CLASE
A MES AÑO					
PATRONAL DEL I.M.S.S.	REGISTRO DEL INFONAVIT	NUMERO TOTAL DE EMPLEADOS			

III. TIPO DE MOVIMIENTO		MARQUE CON UNA (X)
A) ALTA	()	E) CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL LLENAR EL RECUADRO 1 DEL CAPITULO IV
B) SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	()	F) CAMBIO DE DOMICILIO EN EL D.F. LLENAR EL RECUADRO 2 DEL CAPITULO IV
C) REANUDACION DE LA ACTIVIDAD	()	G) CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE LLENAR EL RECUADRO 3 DEL CAPITULO IV
D) BAJA	()	

IV. NUEVOS DATOS (SOLO PARA CAMBIOS)	
DENOMINACION O RAZON SOCIAL	
DOMICILIO: (CALLE, NUM O LETRA EXTERIOR, NUM O LETRA INTERIOR)	
ENTRE LA CALLE DE:	Y DE:
COLOMIA	DELEGACION:
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE	CODIGO DE ACTIVIDAD
	SEC-TOR SUB SEC RAMA CLASE
FECHA DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DE LA LEY DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON CIERTOS	FECHA Y SELLO DE LA OFICINA QUE RECIBE EL DOCUMENTO
MEXICO, D.F. A _____ DE _____ DE 199__	
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	RFC

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 20 _____

II-IN-010-96

COMPLEMENTARIA CONTRIBUYENTE (LLEIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL CAL CALLE DELEGACION	PERIODO QUE DECLARA MES AÑO No. EXTERIOR No. INTERIOR CODIGO POSTAL	REG. FED. DE CONT.
--	--	--------------------

DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS POR LOS CUALES SE APLICA SUBSIDIO DEL 75% DEL IMPUESTO, CONFORME AL DEL JEFE DE GOBIERNO DEL D.F., PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 28 DE ENERO DE 1999.

DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGA EL 100% DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL MES QUE SE DECLARA

(REVERSO)	IMPORTES
OPERACIONES EFECTUADAS A DISCAPACITADOS	\$
OPERACIONES GRAVABLES CON EL 100% DEL IMPUESTO	\$
SOBRE REMUNERACIONES A DISCAPACITADOS (INSTRUCCIONES DE CALCULO AL REVERSO)	\$
SOBRE REMUNERACIONES A DISCAPACITADOS (INSTRUCCIONES DE CALCULO AL REVERSO)	\$
RE LAS REMUNERACIONES GRAVABLES SEÑALADAS EN EL INCISO B	
OS POR PAGO EXTEMPORANEO AL % MENSUAL	
PAGAR (D + E + F)	\$

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 178, 179, Y 180, DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F., SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 63, FRACCION I INCISOS c) Y d) DEL MISMO CODIGO FINANCIERO DEL D.F., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

EL CONTRIBUYENTE NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE NOMINAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 20 _____

COMPLEMENTARIA CONTRIBUYENTE (LLEIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE), DENOMINACION O RAZON SOCIAL CAL CALLE DELEGACION	PERIODO QUE DECLARA MES AÑO No. EXTERIOR No. INTERIOR CODIGO POSTAL	REG. FED. DE CONT.
--	--	--------------------

DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS POR LOS CUALES SE APLICA SUBSIDIO DEL 75% DEL IMPUESTO, CONFORME AL DEL JEFE DE GOBIERNO DEL D.F., PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 28 DE ENERO DE 1999.

DE TRABAJADORES POR LOS QUE PAGA EL 100% DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL MES QUE SE DECLARA

(REVERSO)	IMPORTES
OPERACIONES EFECTUADAS A DISCAPACITADOS	\$
OPERACIONES GRAVABLES CON EL 100% DEL IMPUESTO	\$
SOBRE REMUNERACIONES A DISCAPACITADOS (INSTRUCCIONES DE CALCULO AL REVERSO)	\$
SOBRE REMUNERACIONES A DISCAPACITADOS (INSTRUCCIONES DE CALCULO AL REVERSO)	\$
RE LAS REMUNERACIONES GRAVABLES SEÑALADAS EN EL INCISO B	
OS POR PAGO EXTEMPORANEO AL % MENSUAL	
PAGAR (D + E + F)	\$

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 178, 179, Y 180, DEL CODIGO FINANCIERO DEL D.F., SE FORMULA LA PRESENTE DECLARACION, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 63, FRACCION I INCISOS c) Y d) DEL MISMO CODIGO FINANCIERO DEL D.F., DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

LA TESORERIA NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

CASO PRÁCTICO

El caso práctico se desarrollará en base a los siguientes datos:

Empresa: "Ruíz Luna y Cía.,S.C."

R.F.C. RLU 930513 AM1

Dirección: Providencia No.1216 Col.Del Valle, 03100 México, D.F.

Actividad Económica: Servicios contables y fiscales

Registro patronal IMSS: Y64-24226-10-5

Prima de grado de riesgo: 0.54355

Proporción factor de subsidio: 0.8235

Salario Mínimo General Zona A: \$37.90

No. de empleados: 15

La cual ofrece a sus empleados las siguientes prestaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo:

1. Horas extras

Tres horas, tres veces a la semana como máximo.

2. Aguinaldo

Quince días al año

3. Vacaciones

Las que correspondan de acuerdo a su antigüedad

4. Prima Vacacional

Se otorgará el veinticinco por ciento

5. Previsión social

Se dará el veintidos por ciento sobre el salario nominal del trabajador, esto será entregado en especie (vales de despensa)

6. Fondo de ahorro

Se aportará en partes iguales tanto del patrón como de los trabajadores en un trece por ciento sobre el salario nominal.

Para efectos de pagar a sus empleados la nómina correspondiente al mes de diciembre, la empresa tiene que hacer los cálculos de conformidad con lo dispuesto por las leyes que la rigen.

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.
DATOS GENERALES DE LOS TRABAJADORES

NO.	NOMBRE DEL EMPLEADO	R.F.C.	N.E.S.	FECHA DE INGRESO	VACACIONES	AJUALMACO	SUELDO MENSUAL	SD	P.F.	SDI	ART 28 ISS		FONDO DE AHORRO			
											SDI(15) EMPDF/ 947.50	SDI (16) EMPDF/ 611.20	PATRON 1%	TRABAJADOR 1%	RENTAL 1%	INTERESES 5%
1	HERNANDEZ OLIVERA FRANCISCO	ADOP 491211 871	04-78-03-03-16-4	9 DE ENERO DE 1999	6	15	2,640.00	83.00	1,045.3	21.29	11.33	31.00	242.20	242.20	1,324.80	2,640.00
2	HERNANDEZ OLIVERA ROSA MARIA	ADOP 520360 574	01-76-03-18-04-4	21 DE OCTUBRE DE 1991	14	15	4,000.00	350.00	1,050.7	157.81	157.81	157.81	585.00	585.00	14,000.00	14,722.00
3	ALCARAZ MARTINEZ JULIETA	AAJL 518405 U94	11-77-08-28-27-3	18 DE JULIO DE 1995	12	15	9,000.00	800.00	1,043.3	354.70	314.70	314.70	1,170.00	1,170.00	21,000.00	20,462.00
4	ARRELLANO MIRAMON MARIA ALMA	ADMA 300303 AG4	01-66-06-22-28-9	10 DE NOVIEMBRE DE 1993	10	15	1,137.00	37.00	1,047.0	39.72	39.72	39.72	147.51	147.51	7,167.44	7,314.95
5	ARROYO MARIA MARCELA	ADMA 304120 TV9	01-66-05-27-19-6	21 DE ENERO DE 1991	20	15	10,000.00	620.00	1,051.5	662.44	662.44	662.44	2,457.00	2,457.00	20,500.00	21,957.00
6	ARROYO LUNA ANABELA	ADLA 730105 PEO	01-79-03-08-06-7	27 DE AGOSTO DE 1993	20	15	2,325.00	110.00	1,049.3	110.00	110.00	110.00	422.25	422.25	10,174.00	10,596.25
7	BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	WAGS 730931 854	26-04-73-11-03-2	16 DE SEPTIEMBRE DE 1978	20	15	10,500.00	293.33	1,054.0	1,037.33	247.00	612.30	3,035.00	3,035.00	32,000.00	36,035.00
8	BAUTISTA GONZALEZ LAURA	WBSL 470711 223	20-08-67-24-23-0	10 DE ABRIL DE 1986	15	15	2,750.00	125.00	2,052.1	331.51	331.51	331.51	407.50	407.50	13,700.00	13,392.50
9	BLANCO MONTOLEONE MARIA DE LOS ANGELES	WBSL 470401 897	29-01-68-24-03-1	27 DE OCTUBRE DE 1988	12	15	24,000.00	800.00	1,050.7	810.36	810.36	810.36	3,120.00	3,120.00	74,000.00	78,120.00
10	BOTELLER LANGA MARCELA	WBSL 460101 978	01-67-12-18-29-3	4 DE MAYO DE 1982	14	15	1,315.00	110.00	1,050.7	110.45	110.45	110.45	432.21	432.21	10,314.00	10,746.21
11	CALVELO RAYO ERISIO	CAER 700522 109	31-01-70-03-13-2	10 DE ENERO DE 1989	14	15	1,510.00	21.21	1,050.7	88.61	88.61	88.61	328.00	328.00	7,052.00	7,380.21
12	CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	CATM 440022 874	25-03-64-11-04-3	4 DE NOVIEMBRE DE 1997	11	15	6,700.00	123.33	1,049.3	324.24	324.24	324.24	671.00	671.00	24,000.00	24,671.00
13	DE METZ TRABANTINO SANDRA MARIA	DETS 490306 889	49-03-69-04-04-6	3 DE MARZO DE 1969	23	15	21,000.00	700.00	1,051.3	734.24	734.24	734.24	2,730.00	2,730.00	45,520.00	48,250.00
14	DIAS BARRERA ESTANISLAO	DIDE 480123 081	01-69-00-04-28-2	6 DE NOVIEMBRE DE 1997	16	15	15,000.00	500.00	1,051.3	535.05	535.05	535.05	1,930.00	1,930.00	40,000.00	41,930.00
15	ESPINOZUEVA REYES RODOLFO	DORR 510231 100	01-78-01-05-04-0	10 DE NOVIEMBRE DE 1997	8	15	1,137.00	37.00	1,046.6	39.67	39.67	39.67	147.51	147.51	7,647.44	7,794.95

SMG Salario minimo general del Distrito Federal
 SDI Salario diario integrado

ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

PRESTACIONES EN ESPECIE

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	3 SMGDF 121.05	BASE CUOTAS	No. DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRÓN		TRABAJADOR		TOTAL CUOTAS	DÍAS MES	TOTAL
						CUOTA	IMPORTE	CUOTA	IMPORTE			
			40.35	15.00	605.25	15.20%	92.00			92.00	30.53	2,809.06
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	0.00	91.98	1.00	91.98	1.05%	0.97	0.375%	0.34	1.31	30.00	39.32
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	0.00	157.61	1.00	157.61	1.05%	1.65	0.375%	0.59	2.25	31.00	69.62
ALCARÁZ MARTÍNEZ JULIETA	314.79	0.00	314.79	1.00	314.79	1.05%	3.31	0.375%	1.18	4.49	31.00	139.06
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	0.00	39.72	1.00	39.72	1.05%	0.42	0.375%	0.15	0.57	28.00	15.85
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	0.00	663.64	1.00	663.64	1.05%	6.97	0.375%	2.49	9.46	31.00	293.16
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	0.00	116.30	1.00	116.30	1.05%	1.22	0.375%	0.44	1.66	31.00	51.37
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	0.00	947.50	1.00	947.50	1.05%	9.95	0.375%	3.55	13.50	31.00	418.56
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	0.00	131.51	1.00	131.51	1.05%	1.38	0.375%	0.49	1.87	31.00	58.10
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	0.00	840.56	1.00	840.56	1.05%	8.83	0.375%	3.15	11.98	31.00	371.32
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	0.00	116.45	1.00	116.45	1.05%	1.22	0.375%	0.44	1.66	29.00	48.12
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	0.00	88.61	1.00	88.61	1.05%	0.93	0.375%	0.33	1.26	31.00	39.14
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	0.00	234.34	1.00	234.34	1.05%	2.46	0.375%	0.88	3.34	31.00	103.52
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	0.00	739.34	1.00	739.34	1.05%	7.76	0.375%	2.77	10.54	30.00	316.07
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	0.00	526.05	1.00	526.05	1.05%	5.52	0.375%	1.97	7.50	31.00	232.38
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	0.00	39.67	1.00	39.67	1.05%	0.42	0.375%	0.15	0.57	31.00	17.52
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	121.05	36.56	1.00	36.56	5.02%	1.84	1.680%	0.61	2.45	31.00	75.92
ALCARÁZ MARTÍNEZ JULIETA	314.79	121.05	193.74	1.00	193.74	5.02%	9.73	1.680%	3.25	12.98	31.00	402.40
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	121.05	542.59	1.00	542.59	5.02%	27.24	1.680%	9.12	36.35	31.00	1,126.96
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	0.00	116.30	1.00	116.30	5.02%	5.84	1.680%	1.95	7.79	31.00	241.55
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	121.05	826.45	1.00	826.45	5.02%	41.49	1.680%	13.88	55.37	31.00	1,716.54
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	121.05	10.46	1.00	10.46	5.02%	0.53	1.680%	0.18	0.70	31.00	21.73
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	121.05	719.51	1.00	719.51	5.02%	36.12	1.680%	12.09	48.21	31.00	1,494.42
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	0.00	116.45	1.00	116.45	5.02%	5.85	1.680%	1.96	7.80	29.00	226.27
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	121.05	113.29	1.00	113.29	5.02%	5.69	1.680%	1.90	7.59	31.00	235.31
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	121.05	618.29	1.00	618.29	5.02%	31.04	1.680%	10.39	41.43	30.00	1,242.76
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	121.05	405.00	1.00	405.00	5.02%	20.33	1.680%	6.80	27.14	31.00	841.19

RUÍZ LUNA Y CIA., S.C.

ENFERMEDAD Y MATERNIDAD
PRESTACIONES EN DINERO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	3 SMGDF 121.05	BASE CUOTAS	No. DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRÓN		TRABAJADOR		TOTAL CUOTAS	DÍAS MES	TOTAL
						CUOTA	IMPORTE	CUOTA	IMPORTE			
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	0.00	91.98	1.00	91.98	0.70%	0.64	0.25%	0.23	0.87	30.00	26.21
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	0.00	157.61	1.00	157.61	0.70%	1.10	0.25%	0.39	1.50	31.00	46.41
ALCARÁZ MARTINEZ JULIETA	314.79	0.00	314.79	1.00	314.79	0.70%	2.20	0.25%	0.79	2.99	31.00	92.71
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	0.00	39.72	1.00	39.72	0.70%	0.28	0.25%	0.10	0.38	28.00	10.56
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	0.00	663.64	1.00	663.64	0.70%	4.65	0.25%	1.66	6.30	31.00	195.44
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	0.00	116.30	1.00	116.30	0.70%	0.81	0.25%	0.29	1.10	31.00	34.25
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	0.00	947.50	1.00	947.50	0.70%	6.63	0.25%	2.37	9.00	31.00	279.04
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	0.00	131.51	1.00	131.51	0.70%	0.92	0.25%	0.33	1.25	31.00	38.73
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	0.00	840.56	1.00	840.56	0.70%	5.88	0.25%	2.10	7.99	31.00	247.54
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	0.00	116.45	1.00	116.45	0.70%	0.82	0.25%	0.29	1.11	29.00	32.08
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	0.00	88.61	1.00	88.61	0.70%	0.62	0.25%	0.22	0.84	31.00	26.10
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	0.00	234.34	1.00	234.34	0.70%	1.64	0.25%	0.59	2.23	31.00	69.01
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	0.00	739.34	1.00	739.34	0.70%	5.18	0.25%	1.85	7.02	30.00	210.71
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	0.00	526.05	1.00	526.05	0.70%	3.68	0.25%	1.32	5.00	31.00	154.92
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	0.00	39.67	1.00	39.67	0.70%	0.28	0.25%	0.10	0.38	31.00	11.68

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	SBC (I y V)	BASE CUOTAS	No. DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRÓN		TRABAJADOR		TOTAL CUOTAS	DÍAS MES	TOTAL
						CUOTA	IMPORTE	CUOTA	IMPORTE			
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	91.98	91.98	1.00	91.98	1.75%	1.61	0.63%	0.57	2.18	30.00	65.53
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	157.61	157.61	1.00	157.61	1.75%	2.76	0.63%	0.99	3.74	31.00	116.04
ALCARÁZ MARTÍNEZ JULIETA	314.79	314.79	314.79	1.00	314.79	1.75%	5.51	0.63%	1.97	7.48	31.00	231.76
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	39.72	39.72	1.00	39.72	1.75%	0.70	0.63%	0.25	0.94	28.00	26.41
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	663.64	663.64	1.00	663.64	1.75%	11.61	0.63%	4.15	15.76	31.00	488.61
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	116.30	116.30	1.00	116.30	1.75%	2.04	0.63%	0.73	2.76	31.00	85.62
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	726.30	726.30	1.00	726.30	1.75%	12.71	0.63%	4.54	17.25	31.00	534.74
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	131.51	131.51	1.00	131.51	1.75%	2.30	0.63%	0.82	3.12	31.00	96.83
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	726.30	726.30	1.00	726.30	1.75%	12.71	0.63%	4.54	17.25	31.00	534.74
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	116.45	116.45	1.00	116.45	1.75%	2.04	0.63%	0.73	2.77	29.00	80.21
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	88.61	88.61	1.00	88.61	1.75%	1.55	0.63%	0.55	2.10	31.00	65.24
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	234.34	234.34	1.00	234.34	1.75%	4.10	0.63%	1.46	5.57	31.00	172.54
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	726.30	726.30	1.00	726.30	1.75%	12.71	0.63%	4.54	17.25	30.00	517.49
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	526.05	526.05	1.00	526.05	1.75%	9.21	0.63%	3.29	12.49	31.00	387.30
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	39.67	39.67	1.00	39.67	1.75%	0.69	0.63%	0.25	0.94	31.00	29.20

SEGURO DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	BASE CUOTAS	No.DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRÓN CUOTA	IMPORTE	DÍAS MES	TOTAL
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	91.98	1.00	91.98	1.00%	0.92	30.00	27.59
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	157.61	1.00	157.61	1.00%	1.58	31.00	48.86
ALCARÁZ MARTINEZ JULIETA	314.79	314.79	1.00	314.79	1.00%	3.15	31.00	97.58
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	39.72	1.00	39.72	1.00%	0.40	28.00	11.12
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	663.64	1.00	663.64	1.00%	6.64	31.00	205.73
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	116.30	1.00	116.30	1.00%	1.16	31.00	36.05
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	947.50	1.00	947.50	1.00%	9.48	31.00	293.73
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	131.51	1.00	131.51	1.00%	1.32	31.00	40.77
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	840.56	1.00	840.56	1.00%	8.41	31.00	260.57
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	116.45	1.00	116.45	1.00%	1.16	29.00	33.77
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	88.61	1.00	88.61	1.00%	0.89	31.00	27.47
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	234.34	1.00	234.34	1.00%	2.34	31.00	72.65
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	739.34	1.00	739.34	1.00%	7.39	30.00	221.80
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	526.05	1.00	526.05	1.00%	5.26	31.00	163.08
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	39.67	1.00	39.67	1.00%	0.40	31.00	12.30

RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	BASE CUOTAS	No. DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRÓN CUOTA	IMPORTE	DÍAS MES	TOTAL
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	91.98	1.00	91.98	0.54%	0.50	30.00	15.00
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	157.61	1.00	157.61	0.54%	0.86	31.00	26.56
ALCARÁZ MARTINEZ JULIETA	314.79	314.79	1.00	314.79	0.54%	1.71	31.00	53.04
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	39.72	1.00	39.72	0.54%	0.22	28.00	6.04
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	663.64	1.00	663.64	0.54%	3.61	31.00	111.82
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	116.30	1.00	116.30	0.54%	0.63	31.00	19.60
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	947.50	1.00	947.50	0.54%	5.15	31.00	159.65
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	131.51	1.00	131.51	0.54%	0.71	31.00	22.16
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	840.56	1.00	840.56	0.54%	4.57	31.00	141.63
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	116.45	1.00	116.45	0.54%	0.63	29.00	18.36
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	88.61	1.00	88.61	0.54%	0.48	31.00	14.93
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	234.34	1.00	234.34	0.54%	1.27	31.00	39.49
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	739.34	1.00	739.34	0.54%	4.02	30.00	120.56
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	526.05	1.00	526.05	0.54%	2.86	31.00	88.64
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	39.67	1.00	39.67	0.54%	0.22	31.00	6.68

SEGURO DE RETIRO

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	BASE CUOTAS	No.DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRON CUOTA	IMPORTE	DIAS BIMESTRE	TOTAL
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	91.98	1.00	91.98	2.00%	1.84	31.00	57.03
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	157.61	1.00	157.61	2.00%	3.15	31.00	97.72
ALCARÁZ MARTINEZ JULIETA	314.79	314.79	1.00	314.79	2.00%	6.30	31.00	195.17
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	39.72	1.00	39.72	2.00%	0.79	31.00	24.62
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	663.64	1.00	663.64	2.00%	13.27	31.00	411.46
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	116.30	1.00	116.30	2.00%	2.33	31.00	72.10
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	947.50	1.00	947.50	2.00%	18.95	31.00	587.45
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	131.51	1.00	131.51	2.00%	2.63	31.00	81.54
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	840.56	1.00	840.56	2.00%	16.81	31.00	521.15
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	116.45	1.00	116.45	2.00%	2.33	31.00	72.20
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	88.61	1.00	88.61	2.00%	1.77	31.00	54.94
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	234.34	1.00	234.34	2.00%	4.69	31.00	145.29
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	739.34	1.00	739.34	2.00%	14.79	31.00	458.39
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	526.05	1.00	526.05	2.00%	10.52	31.00	326.15
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	39.67	1.00	39.67	2.00%	0.79	31.00	24.59

SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

18v SHGDF 726.30

NOMBRE DEL TRABAJADOR	SBC	SBC (CEA y V)	BASE CUOTAS	No. DE TRABAJADORES	TOTAL BASE	PATRÓN		TRABAJADOR		TOTAL CUOTAS	DÍAS MES	TOTAL
						CUOTA	IMPORTE	CUOTA	IMPORTE			
ACEVES OLIVERA FRANCISCO	91.98	91.98	91.98	1.00	91.98	3.150%	2.90	1.125%	1.03	3.93	30.00	117.96
ACEVES OLIVERA ROSA MARÍA	157.61	157.61	157.61	1.00	157.61	3.150%	4.96	1.125%	1.77	6.74	31.00	208.87
ALCARÁZ MARTINEZ JULIETA	314.79	314.79	314.79	1.00	314.79	3.150%	9.92	1.125%	3.54	13.46	31.00	417.18
ARELLANO NIMEAU MARÍA ALMA	39.72	39.72	39.72	1.00	39.72	3.150%	1.25	1.125%	0.45	1.70	28.00	47.54
ARMENTA MARÍA MANUELA	663.64	663.64	663.64	1.00	663.64	3.150%	20.90	1.125%	7.47	28.37	31.00	879.49
ARROYO LUNA ANGELA	116.30	116.30	116.30	1.00	116.30	3.150%	3.66	1.125%	1.31	4.97	31.00	154.12
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	947.50	726.30	726.30	1.00	726.30	3.150%	22.88	1.125%	8.17	31.05	31.00	962.53
BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	131.51	131.51	131.51	1.00	131.51	3.150%	4.14	1.125%	1.48	5.62	31.00	174.29
BLANCAS RDGUEZ MA. ANGELES	840.56	726.30	726.30	1.00	726.30	3.150%	22.88	1.125%	8.17	31.05	31.00	962.53
BOTELLO LANDA MARCELINA	116.45	116.45	116.45	1.00	116.45	3.150%	3.67	1.125%	1.31	4.98	29.00	144.37
CALVILLO RAYO EMILIO	88.61	88.61	88.61	1.00	88.61	3.150%	2.79	1.125%	1.00	3.79	31.00	117.43
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	234.34	234.34	234.34	1.00	234.34	3.150%	7.38	1.125%	2.64	10.02	31.00	310.56
DE METZ TRABANINO SANDRA MARÍA	739.34	726.30	726.30	1.00	726.30	3.150%	22.88	1.125%	8.17	31.05	30.00	931.48
DÍAZ BARRIGA ESTANISLAO	526.05	526.05	526.05	1.00	526.05	3.150%	16.57	1.125%	5.92	22.49	31.00	697.15
DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	39.67	39.67	39.67	1.00	39.67	3.150%	1.25	1.125%	0.45	1.70	31.00	52.57

NOMINA DEL MES DE DICIEMBRE A LA 1er. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE

NOMBRE DEL EMPLEADO	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	RANGO S. Y. M.	RANGO I. Y.	ENES CUOTA DIEZMA	AFORRE MENSUAL C. Y. Y.	ENES QUINCENAL	AFORRE QUINCENAL	PORCEN DE AHORRO 1%	NETO A PAGAR EN DRA.
1 ACEVES OLIVERA FRANCISCO	176 00	91 98	17 26	17 26	34 50	31.04	17.26	16 52	171 60	1,790 68
2 ACEVES OLIVERA ROSA MARIA	300 00	157 61	59 40	38 54	82 94	64.96	41 97	27 48	292 50	2,852 91
3 ALDARAS MARTINEZ JULIETA	600 00	314 79	146 72	68 99	224 71	109.70	113.34	54 89	586 00	4,786 13
4 AMELLANO MENDOZA MARIA ALMA	76 80	39 72	6 96	6 96	13 90	12 51	6 96	6 26	73 91	876 68
5 ARMENTA MARIA MARCELA	1,250 00	663 64	414 99	128 68	543 57	231 45	271.79	116 73	1,228 50	6,424 52
6 ARROYO LLANA ANGELES	221 67	116 30	23 89	22 53	46 42	40 56	23 21	20 28	216 13	2,196 06
7 BARRAS DE LA VEDA ESTEFANIE	1,966 67	947 50	617 82	132 18	758 00	237 92	376 00	118 96	1,937 50	12,596 03
8 BEATTIE DOMÍNGUEZ LAURA	250 00	131 51	34 76	26 48	60 24	46 06	30 12	22 93	243 75	2,446 76
9 BLANCO RODRIGUEZ MA. ANGELES	1,600 00	840 56	541 41	132 18	673 59	237 92	336 00	118 96	1,560 00	10,528 83
10 BUSTILLO LLANA MARCELENA	221 67	116 45	22 45	21 13	43 56	37 99	21 78	19 08	216 13	2,197 77
11 CALVILLO RAYO ORNELA	169 67	88 61	17 17	17 17	34 34	30 90	17 17	15 45	164 46	1,722 41
12 CALVILLO TORRES MARCO ANTONIO	446 67	234 34	108 24	45 40	193 64	81 79	76 82	40 87	436 50	3,891 90
13 DE HETE TRABANCO SANCHEZ MARIA	1,400 00	739 34	463 95	127 91	581 86	230 24	290 99	115 12	1,365 00	9,199 49
14 DIAZ BARRIGA ESTANISLAO	1,000 00	526 05	316 67	101 92	418 59	183 46	209 30	91 73	976 00	7,028 13
15 DOMÍNGUEZ REYES ROSARIO	75 80	39 67	7 69	7 69	15 38	13 83	7 69	6 92	73 91	876 28
TOTALES	9,762 95	6,048 06	2,902 36	877 08	3,680 24	1,588 15	1,840 14	790 10	9,518 06	71,518 43

NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA 1er. QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE

NOMBRE DEL EMPLEADO	SUELDO MENSUAL	SUELDO QUINCENAL 15 DÍAS	ESORTE 1.315 18	PREVISION SOCIAL GRATUO	15 DÍAS	TOTAL SUELDO QUINCENAL	SUELDO MENSUAL GRATUO	199	199	199	199	199	199
								199	19 A	19 A	19 B	199 MENSUAL TOTAL	199 MENSUAL 15 DÍAS
1 ACEVES OLIVERA FRANCISCO	2,640 00	1,320 00	580 80	0 00	580 80	1,900 80	2,640 00	234 37	117 18	41 37	346 96	(100 30)	(94 15)
2 ACEVES OLIVERA ROSA MARTA	6,500 00	2,250 00	990 00	0 00	990 00	1,240 00	6,500 00	483 96	241 98	85 42	277 12	50 28	26 14
3 ALCARAZ MARTINEZ JULIETA	9,000 00	4,500 00	1,210 50	749 50	1,895 25	6,095 25	9,750 50	1,826 48	895 73	312 64	151 67	1,111 74	555 87
4 ARELLANO MIRENAN MARIA ALMA	1,137 00	568 50	250 14	0 00	250 14	818 64	1,137 00	84 87	42 83	14 84	347 19	(290 31)	(145 14)
5 ARRIETA MARTA MARCELA	18,900 00	9,450 00	1,210 50	2,947 50	2,684 25	12,134 25	21,847 50	5,863 53	2,356 15	831 72	151 67	4,187 47	2,892 72
6 ARROYO LUNA ANSELMA	3,325 00	1,662 50	731 50	0 00	731 50	2,394 00	3,325 00	302 87	151 43	53 46	326 24	(121 34)	(60 67)
7 BARBER DE LA VEGA STEPHANIE	29,500 00	14,750 00	1,210 50	5,279 50	3,850 25	18,600 25	34,775 50	10,260 41	4,136 31	1,215 09	151 67	7,187 52	3,593 76
8 BASTIEN GONZALEZ LAURA	3,750 00	1,875 00	825 00	0 00	825 00	2,700 00	3,750 00	356 46	178 23	62 92	326 24	(85 09)	(42 55)
9 BELANCAS RODRIGEZ MA ANGELES	24,000 00	12,000 00	1,210 50	4,069 50	3,245 25	15,245 25	28,069 50	7,979 01	3,680 03	1,056 92	151 67	5,261 32	2,600 47
10 BOTELLO LAMBA MARCELIANA	3,325 00	1,662 50	731 50	0 00	731 50	2,394 00	3,325 00	302 87	151 43	53 46	326 24	(121 34)	(60 67)
11 CALVILLO RAYO EMILIO	2,530 00	1,265 00	556 60	0 00	556 60	1,821 60	2,530 00	223 37	111 68	39 42	346 84	(195 75)	(97 88)
12 CASTILLO TORRES ALBERTO ANTONIO	4,700 00	3,350 00	1,210 50	263 50	1,342 25	4,692 25	6,962 50	954 89	477 42	168 53	151 67	4,889 43	2,444 72
13 DE HEFE TRAMANDO LAMBDA MARTA	21,000 00	10,500 00	1,210 50	3,409 50	2,915 25	13,415 25	24,489 50	6,734 61	2,617 48	923 57	151 67	4,889 43	2,444 72
14 DIAZ BARRIGA ESTHER LIZ	15,000 00	7,500 00	1,210 50	2,089 50	2,255 25	9,755 25	17,089 50	4,252 88	1,858 97	663 75	151 67	2,902 19	1,451 10
15 HENRIQUEZ REYES ROGELIO	1,137 00	568 50	250 14	0 00	250 14	818 64	1,137 00	84 87	42 83	14 84	347 19	(290 31)	(145 14)
TOTALES	146,444 00	73,222 80	13,389 18	18,828 50	22,809 43	96,925 43	165,272 58	39,953 05	17,841 88	5,525 47	3,785 63	24,731 81	12,265 91

NOMBRE DEL EMPLEADO	SALARIO DIARIO	SALARIO INTEG.	RAMO E. Y H.	RAMO I. Y.	INSS CUOTA OBRERA	AFORQ MENSUAL C. Y V.	INSS QUINCENAL	AFORQ QUINCENAL	FONDO DE ABORRO 13%	NETO A PAGAR 7% OIA
1 ACEVES OLIVERA FRANCISCO	174 00	91 98	17 25	17 25	34 50	31 04	17 25	15 52	171 40	11 557 58
2 ACEVES OLIVERA ROSA MARIA	300 00	157 51	53 40	30 54	83 94	54 95	41 47	27 48	292 50	19 490 28
3 ALCARAZ MARTINEZ JULIETA	600 00	314 79	165 72	60 99	226 71	109 78	113 34	54 89	585 00	39 246 07
4 ARELLANO BINEAU MARIA ALMA	75 00	39 72	6 95	6 95	13 90	12 51	6 95	6 26	73 91	4 982 51
5 ARRENTA MARIA RAQUELA	1 250 00	663 64	414 99	128 58	543 67	231 45	271 79	115 73	1 228 60	81 713 44
6 ARROYO LUNA ANGELA	221 67	116 30	23 89	22 53	46 42	48 54	23 21	20 28	216 33	14 911 72
7 BARRER DE LA VEGA STEPHANIE	1 966 67	947 50	617 82	132 18	758 00	237 92	378 00	118 96	1 917 50	124 950 52
8 BEATTIE GONZÁLEZ LAURA	250 00	131 51	34 76	28 48	60 24	45 84	30 12	22 93	243 75	16 705 05
9 BLANCO RODRIGUEZ MA. ANGELES	1 600 00	840 56	541 41	122 18	673 59	237 92	336 80	118 96	1 560 00	101 368 39
10 BOTELLO LANDA MARCELINEA	221 67	116 45	22 85	21 31	43 56	37 99	21 78	19 40	216 13	14 388 24
11 CALVILLO RAYO EMILIO	168 67	88 51	17 17	17 17	34 34	38 90	17 17	15 45	164 45	12 032 94
12 CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	444 67	234 34	108 24	45 40	153 64	81 73	76 82	48 87	436 58	29 128 21
13 DE SUEZ TRABAJERO SANDRA MARIA	1 400 00	739 34	453 95	127 91	681 84	230 24	290 93	115 12	1 365 00	89 569 04
14 DIAZ BARRIGA ESTANISLAO	1 000 00	526 05	316 57	101 92	418 59	183 46	209 30	91 73	975 00	64 442 57
15 DOMÍNGUEZ REYES RODOLFO	75 80	39 67	7 69	7 69	15 38	13 83	7 69	6 92	73 91	6 515 28
TOTALES	9 747 95	5 048 86	2 802 36	877 88	3 668 24	1 580 15	1 848 14	798 18	5 518 84	629 802 93

NOMBRE DEL EMPLEADO	ISS	ISS 80 A	ISS 80 A	ISS 80 B	ISS MENSUAL TOTAL	ISS RETENIDO 1A QUA	ISS A RETENER 2A QUA
1 ACEVES OLIVERA FRANCISCO	226.52	110.26	41.74	345.86	(186.86)	(94.18)	(92.73)
2 ACEVES OLIVERA ROSA MARIA	737.17	368.59	130.31	216.20	287.41	25.34	287.22
3 ALCARAZ MARTINEZ JULIETA	3,298.21	1,610.42	531.18	151.67	2,249.30	544.87	1,704.44
4 ARELLANO WINEAU MARIA ALMA	72.70	36.35	12.83	347.19	(298.01)	(145.16)	(152.86)
5 ARGENTA MARIA MARCELA	18,065.67	4,037.36	1,201.74	151.67	7,017.38	2,103.79	4,914.20
6 ARROYO LUNA ANGELA	417.57	208.79	73.70	277.12	5.36	(60.67)	66.03
7 BARRON DE LA VEGA STEPHANIE	17,371.98	3,727.71	1,315.00	151.67	14,808.48	3,604.64	11,203.84
8 BEATTIE GONZALEZ LAURA	533.17	266.59	94.11	281.33	109.36	(42.58)	151.91
9 BLANCA RODRIGUEZ RA ANGELIS	13,209.66	3,727.71	1,315.00	151.67	10,646.16	2,611.65	8,034.60
10 BOTELLO LANDA MARCELENA	325.91	162.95	57.52	326.24	(105.76)	(60.67)	(45.09)
11 CALVILLO RAYO EMILIO	281.42	150.70	51.20	326.24	(122.32)	(97.88)	(24.65)
12 CASTILLO TORRES BANCO ANTONIO	1,859.01	894.74	315.84	151.67	1,128.44	253.39	875.06
13 DE KETZ TRABAJINO SANDRA MARIA	10,758.25	4,316.67	1,248.64	151.67	7,730.45	2,454.79	5,275.66
14 DIAZ BARRIGA ESTANISLAO	7,368.45	2,807.63	991.09	151.67	5,400.24	1,460.09	3,940.16
15 DOMINGUEZ REYES RODOLFO	95.44	47.72	16.84	347.19	(282.62)	(145.16)	(137.48)
TOTALES	66,751.12	22,242.19	7,393.88	3,588.14	48,482.59	12,432.02	35,378.57

NOMBRES DEL EMPLEADO	DÍAS VACAC.	VACACIONES GORADAS	PRIMA VACIONAL		HORAS EXTRAS		HORAS EXTRAS		PREVISION SOCIAL		FONDO DE ABORO	TOTAL	SUELDO
			EXEMTA	GRAVADA	EXTRAS	GRAVADAS	EXEMTA	GRAVADA	QUINCENAL	QUINCENAL		GRAVADO	
			685.75		28 QRS	281.75			28 QRS				
1 ACEVES OLIVERA FRANCISCO	6	528.00	132.00	0.00	165.00	165.00	0.00	580.00	0.00	0.00	8,648.64	11,497.64	2,661.50
2 ACEVES OLIVERA ROSA MARIA	14	2,180.00	525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	990.00	0.00	0.00	14,742.00	20,217.00	5,989.50
3 ALCARAZ MARTINEZ JULIETA	12	3,600.00	605.25	294.75	450.00	201.75	248.25	1,210.50	769.50	384.75	29,484.00	41,118.75	14,502.00
4 ARELLANO MINEAS MARIA ALMA	10	379.00	94.75	0.00	0.00	0.00	0.00	250.14	0.00	0.00	3,724.81	4,842.86	1,022.30
5 ARCEHTA MARIA MARCELA	18	11,340.00	605.25	2,229.75	0.00	0.00	0.00	1,210.50	2,947.50	1,473.75	61,916.40	67,015.15	24,704.75
6 ARROYO LEVA ANGELA	12	1,330.00	332.50	0.00	138.54	138.54	0.00	791.50	0.00	0.00	10,892.70	15,021.24	4,109.68
7 BARRON DE LA VIEJA STEPHANIE	20	19,666.67	605.25	4,211.42	0.00	0.00	0.00	1,210.50	5,279.50	2,639.75	96,642.00	136,648.42	55,680.42
8 BEATTIE GONZALEZ LAURA	16	2,000.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	625.00	0.00	0.00	12,245.00	16,910.00	4,789.50
9 BLANCA ROSA SA ANGELES	14	11,200.00	605.25	2,194.75	0.00	0.00	0.00	1,210.50	4,069.00	2,034.75	78,624.00	109,868.75	43,463.75
10 BOTELLO LANDA MARCELYNA	14	1,551.67	387.92	0.00	0.00	0.00	0.00	791.50	0.00	0.00	10,892.70	14,383.95	3,555.33
11 CALVILLO RAYO EMILIO	14	1,180.67	295.17	0.00	674.67	203.75	472.92	556.60	0.00	0.00	8,288.28	12,041.11	3,310.42
12 CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	12	2,650.00	605.25	64.75	0.00	0.00	0.00	1,210.50	263.50	121.75	21,949.20	30,170.95	9,837.75
13 DE KETZ TRABAJAMO SANDRA MARIA	21	15,400.00	605.25	3,244.75	0.00	0.00	0.00	1,210.50	3,409.50	1,784.75	68,796.00	94,688.75	26,243.75
14 DIAZ BARRIGA ESTANISLAO	14	8,000.00	605.25	1,394.75	0.00	0.00	0.00	1,210.50	2,089.50	1,044.75	49,140.00	68,684.75	24,273.75
15 DOMINGUEZ REYES RODOLFO	8	303.20	75.80	0.00	341.10	0.00	0.00	250.14	0.00	0.00	3,724.81	5,392.41	1,250.70
TOTALES	280.00	81,259.20	6,679.00	13,734.92	1,769.31	787.84	721.17	13,389.18	18,828.50	9,414.25	679,758.54	668,403.24	246,282.92

NOMBRE DEL EMPLEADO	SUELDO	SUELDO	SUELDO	BONO	DESCUENTO	AGUINALDO	
	SEPTIMAL	QUINCENAL 1A QUA	QUINCENAL 2A QUA	ASISTENCIA PERFECTA	POR FALTAS 2A QUA	EXENTO 1.210.50	GRAVADO 2A QUA
1 ACEVES OLIVERA FRANCISCO	2.640.00	1.320.00	1.320.00	0.00	00.00	1.210.50	109.50
2 ACEVES OLIVERA ROSA MARIA	4.500.00	2.250.00	2.250.00	450.00	0.00	1.210.50	1.039.50
3 ALCARAZ MARTINEZ JULIETA	5.000.00	4.500.00	4.500.00	900.00	0.00	1.210.50	3.289.50
4 ARELLANO NUNEZ MARIA ALMA	1.137.00	568.50	568.50	0.00	113.70	568.50	0.00
5 ARMENTA MARIA MANUELA	10.900.00	9.450.00	9.450.00	1.890.00	0.00	1.210.50	8.239.50
6 ARROYO IDNA ANGELA	3.325.00	1.662.50	1.662.50	332.50	0.00	1.210.50	452.00
7 BARRER DE LA VEGA STEPHANIE	29.500.00	14.750.00	14.750.00	2.950.00	0.00	1.210.50	12.539.50
8 BEATTIE GONZALEZ LAURA	3.750.00	1.875.00	1.875.00	375.00	0.00	1.210.50	664.50
9 BLANCAZ RODRIGEZ RA ANGELES	24.000.00	12.000.00	12.000.00	2.400.00	0.00	1.210.50	10.789.50
10 BOTELLO LANDA MARCELINA	3.325.00	1.662.50	1.662.50	0.00	221.47	1.210.50	452.00
11 CALVELLO RATO EMILIO	2.530.00	1.265.00	1.265.00	253.00	0.00	1.210.50	54.50
12 CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO	4.700.00	2.350.00	2.350.00	470.00	0.00	1.210.50	2.139.50
13 DE METZ TRABASSO SANDRA MARIA	21.000.00	10.500.00	10.500.00	0.00	700.00	1.210.50	9.249.50
14 DIAZ BARRIGA ESTANISLAO	15.000.00	7.500.00	7.500.00	1.500.00	0.00	1.210.50	6.249.50
15 DOMINGUEZ REYES RODOLFO	1.137.00	568.50	568.50	113.70	0.00	568.50	0.00
TOTALES	146.444.00	73.222.00	73.222.00	11.034.20	1.123.27	15.073.50	56.340.50

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
ACEVES OLIVERA FRANCISCO

FECHA DEL CALCULO R.F.C. AEOF 491213 8F1
I.M.S.S. 06-78-49-01-16-4

SEGURO DIARIO ACTUAL 88.00

FACTOR DE INTEGRACION 1.0452 SALARIO INTEGR. 91.98

FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO
SEMANAL
QUINCENA
MENSUAL

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	2,640.00
LIMITE INFERIOR	423.16
EXCEDENTE LIMITE INFER.	2,216.84
EL % APLIC. AL EXCED.	0.10
IMPUESTO MARGINAL (*)	221.68
CUOTA FIJA	12.69
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	234.37

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	91.98
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	0.00
por: EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDENTE	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	0.00
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	0.00

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	221.68
EL % DEL LIMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	110.84
CUOTA FIJA	6.34
SUBSIDIO DETERMINADO	117.18
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	41.36
SUBSIDIO ACREDITABLE	75.82

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	91.98
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.57
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	17.25

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	91.98
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.57
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	17.25

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	234.37
SUBSIDIO ACREDITABLE	75.82
ISPT CAUSADO	158.55
CREDITO AL SALARIO	346.86
POSITIVO ISPT A RETENER	0.00
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	188.31

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 34.50

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	91.98
por: PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.03
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	31.04

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUÍZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
ACEVES OLIVERA ROSA MARIA

FECHA DEL CALCULO R.F.C. AEOB 530306 594
I.M.S.S. 01-78-53-36-48-6

SUELDO DIARIO ACTUAL 150.00

FACTOR DE INTEGRACION 1.0507 SALARIO INTEGR. 157.61

FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO
SEMANAL
QUINCENA
MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	4,500.00
LIMITE INFERIOR	3,591.61
EXCEDENTE LIMITE INFER.	908.39
EL % APLIC. AL EXCED.	0.17
IMPUESTO MARGINAL (*)	154.43
CUOTA FIJA	329.53
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	483.96

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	157.61
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	36.56
por: EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDEN	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	0.61
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	18.42

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	154.43
EL % DEL LIMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	77.22
CUOTA FIJA	164.77
SUBSIDIO DETERMINADO	241.99
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	85.42
SUBSIDIO ACREDITABLE	156.57

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	157.61
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.99
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	29.55

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	157.61
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.99
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	29.55

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	483.96
SUBSIDIO ACREDITABLE	156.57
ISPT CAUSADO	327.39
CREDITO AL SALARIO	277.12
POSITIVO ISPT A RETENER	50.27
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 77.52

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	157.61
por: PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.77
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	53.19

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
ALCARAZ MARTINEZ JULIETA

FECHA DEL CALCULO R.F.C. AAMJ 580405 UR6
I.M.S.S. 11-77-58-98-37-9

SUELDO DIARIO ACTUAL 300.00

FACTOR DE INTEGRACION 1.0493 SALARIO INTEGR. 314.79

FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO SEMANAL
QUINCENA
MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	9,000.00
LIMITE INFERIOR	8,784.79
EXCEDENTE LIMITE INFER.	215.21
EL % APLIC. AL EXCED.	0.33
IMPUESTO MARGINAL (*)	71.02
CUOTA FIJA	1,511.53
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	1,582.55

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	314.79
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	121.05
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	193.74
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDEN	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	3.25
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	97.64

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	71.02
EL % DEL LIMITE	0.40
SUBSIDIO MARGINAL	28.41
CUOTA FIJA	755.75
SUBSIDIO DETERMINADO	784.16
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	276.81
SUBSIDIO ACREDITABLE	507.35

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	314.79
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.97
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	59.02

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	1,582.55
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE	507.35
= ISPT CAUSADO	1,075.20
(-) CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	923.53
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	314.79
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.97
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	59.02

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 215.68

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	314.79
por : PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	3.54
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	106.24

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
ARELLANO NIMEAU MARIA ALMA

FECHA DEL CALCULO R.F.C. AENA 500203 AGA
I.M.S.S. 01-68-46-52-28-0

SUELDO DIARIO ACTUAL 37.90

FACTOR DE INTEGRACION 1.0479 SALARIO INTEGR 39.72

FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO SEMANAL QUINCENA MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	1,137.00
LIMITE INFERIOR	423.16
EXCEDENTE LIMITE INFER.	713.84
EL % APLIC. AL EXCED.	0.10
IMPUESTO MARGINAL (*)	71.38
CUOTA FIJA	12.69
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	84.07

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	39.72	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO		0.00
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDE		1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA		0.00
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	0.00

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	71.38
EL % DEL LIMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	35.69
CUOTA FIJA	6.34
SUBSIDIO DETERMINADO	42.03
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	14.84
SUBSIDIO ACREDITABLE	27.19

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	39.72	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	0.25	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	7.45

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	84.07
SUBSIDIO ACREDITABLE	27.19
ISPT CAUSADO	56.88
CREDITO AL SALARIO	347.19
POSITIVO ISPT A RETENER	0.00
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	290.31

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	39.72	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	0.25	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	7.45

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 14.90

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	39.72	
por : PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250	
CUOTA OBRERA DIARIA	0.45	
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	13.40

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
ARMENTA MARIA MANUELA**FECHA DEL CALCULO** R.F.C. AEMA 350820 TYO
I.M.S.S. 01-66-35-21-69-6**SUELDO DIARIO ACTUAL** 630.00**FACTOR DE INTEGRACION** 1.0534 **SALARIO INTEGRADO** 663.64**FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO** SEMANAL
QUINCENAL
MENSUAL X**RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.****CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.**

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	18,900.00
LIMITE INFERIOR	17,717.66
EXCEDENTE LIMITE INFER.	1,182.34
EL % APLIC. AL EXCED.	0.34
IMPUESTO MARGINAL (*)	402.00
CUOTA FIJA	4,459.38
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	4,861.38

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	663.64	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	542.59	
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDENTE	1.68%	
CUOTA OBRERA DIARIA	9.12	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	273.47

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	402.00
EL % DEL LIMITE	0.30
SUBSIDIO MARGINAL	120.60
CUOTA FIJA	1,934.91
SUBSIDIO DETERMINADO	2055.51
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	725.60
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,329.91

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	663.64	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	4.15	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	124.43

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	663.64	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	4.15	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	124.43

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	4,861.38
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,329.91
ISPT CAUSADO	3,531.47
CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	3,379.80
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 522.32**RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ**

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	663.64	
por : PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250	
CUOTA OBRERA DIARIA	7.47	
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	223.98

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS**

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUJZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO

RROYO LUNA ANGELA

FECHA DEL CALCULO

R.F.C. AOLA 730209 FBO

I.M.S.S. 01-79-45-08-54-7

SALARIO DIARIO ACTUAL

110.83

FACTOR DE INTEGRACION T.0493 **SALARIO INTEGR** 116.30**FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO**SEMANAL
QUINCENA
MENSUAL X**RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL T. M. S. S.****CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.****TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80**

PERIODO DEL PERIODO	3,325.00
LIMITE INFERIOR	423.16
EXCEDENTE LIMITE INFER.	2,901.84
L % APLIC. AL EXCED.	0.10
IMPUESTO MARGINAL (*)	290.18
CUOTA FIJA	12.69
SPT ANTES DE SUBSIDIO	302.87

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	116.30
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	0.00
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDE	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	0.00
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	0.00

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	290.18
L % DEL LIMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	145.09
CUOTA FIJA	6.34
SUBSIDIO DETERMINADO	151.43
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	53.45
SUBSIDIO ACREDITABLE	97.98

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	116.30
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.73
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	21.81

RESUMEN

SPT ANTES DE SUBSIDIO	302.87
SUBSIDIO ACREDITABLE	97.98
SPT CAUSADO	204.89
CREDITO AL SALARIO	326.24
SPTIVO SPT A RETENER	0.00
SPTIVO CRED.SAL.PAGAR	121.35

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	116.30
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.73
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	21.81

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 43.62**RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ**

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S	116.30
por : PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.31
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	39.25

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
BARBER DE LA VEGA STEPHANIE

FECHA DEL CALCULO
R.F.C. BEAGS 730811 856
I.M.S.S. 30-96-73-11-93-4

SUELDO DIARIO ACTUAL 983.33

FACTOR DE INTEGRACION 1.0548 SALARIO INTEGR. 1037.22

7 FORMA Y TIPO DE SEMANAL
15 TARIFA PARA ESTE QUINCENA
30 CALCULO MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	29,500.00
(-) LIMITE INFERIOR	17,717.66
(=) EXCEDENTE LIMITE INFER.	11,782.34
(X) EL % APLIC. AL EXCED.	0.34
(=) IMPUESTO MARGINAL (*)	4,006.00
(+) CUOTA FIJA	4,459.38
(=) ISPT ANTES DE SUBSIDIO	8,465.38

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	1037.22	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	916.17	
por: EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDEN	1.68%	
CUOTA OBRERA DIARIA	15.39	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	461.75

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	4,006.00
(X) EL % DEL LIMITE	0.20
(=) SUBSIDIO MARGINAL	801.20
(+) CUOTA FIJA	2,976.10
(=) SUBSIDIO DETERMINADO	3,777.30
(X) FACTOR PROPORCION.	0.353
(=) MONTO A DISMINUIR	1,333.39
SUBSIDIO ACREDITABLE	2,443.91

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	1037.22	
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	6.48	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	194.48

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	8,465.38
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE	2,443.91
(=) ISPT CAUSADO	6,021.47
(-) CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	5,869.80
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	1037.22	
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	6.48	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	194.48

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 850.70

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	1037.22	
por: PORCENTA DE 1.1250	0.011250	
CUOTA OBRERA DIARIA	11.67	
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	350.06

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
BEATTIE GONZALEZ LAURA

FECHA DEL CALCULO R.F.C. BEGL 670711 J33
I.M.S.S. 30-90-67-24-33-B

SUELDO DIARIO ACTUAL 125.00

FACTOR DE INTEGRACION 1.0521 SALARIO INTEGR 131.51

FORMA Y TIPO DE SEMANAL
TARIFA PARA ESTE QUINCENA
CALCULO MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80

SUELDO DEL PERIODO	3,750.00
LIMITE INFERIOR	3,591.61
EXCEDENTE LIMITE INFER.	158.39
EL % APLIC. AL EXCED.	0.17
IMPUESTO MARGINAL (*)	26.93
CUOTA FIJA	329.53
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	356.46

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	131.51
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	10.46
por: EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDE	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	0.18
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	5.27

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	26.93
EL % DEL LIMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	13.47
CUOTA FIJA	164.77
SUBSIDIO DETERMINADO	178.24
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	62.92
SUBSIDIO ACREDITABLE	115.32

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	131.51
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.82
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	24.66

RAMA DE INVADUZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	131.51
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.82
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	24.66

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	356.46
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE	115.32
= ISPT CAUSADO	241.14
(-) CREDITO AL SALARIO	326.24
POSITIVO ISPT A RETENER	0.00
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	85.10

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 54.59

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	131.51
por: PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.48
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	44.39

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO**FECHA DEL CALCULO** R.F.C. BARA 890401 RF7

BLANCAS RODRIGUEZ MARIA DE LOS ANGELES

I.M.S.S. 39-91-69-14-58-1

SUELDO DIARIO ACTUAL 800.00**FACTOR DE INTEGRACION** 1.0507 **SALARIO INTEGR.** 840.56**7** FORMA Y TIPO DE **SEMANAL**
15 TARIFA PARA ESTE **QUINCENA**
30 CALCULO **MENSUAL** X**RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.****CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.****TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80**

SUELDO DEL PERIODO	24,000.00
(-) LIMITE INFERIOR	17,717.66
(=) EXCEDENTE LIMITE INFER.	6,282.34
(x) EL % APLIC. AL EXCED.	0.34
(=) IMPUESTO MARGINAL (*)	2,136.00
(+) CUOTA FIJA	4,459.38
(=) ISPT ANTES DE SUBSIDIO	6,595.38

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	840.56	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	719.51	
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDEN	1.68%	
CUOTA OBRERA DIARIA	12.09	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	362.63

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	2,136.00
(x) EL % DEL LIMITE	0.30
(=) SUBSIDIO MARGINAL	640.80
(+) CUOTA FIJA	1,934.91
(=) SUBSIDIO DETERMINADO	2575.71
(x) FACTOR PROPORCION.	0.353
(=) MONTO A DISMINUIR	909.23
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE	1666.48

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	840.56	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	5.25	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	157.61

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	6,595.38
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE	1666.48
(=) ISPT CAUSADO	4,928.90
(-) CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	4,777.23
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	840.56	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	5.25	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	157.61

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 677.85**RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ**

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	840.56	
por : PORCENTA DE 1.1250	0.011250	
CUOTA OBRERA DIARIA	9.46	
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	283.69

**OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS**

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
BOTELLO LANDA MARCELINA

FECHA DEL CALCULO R.F.C. BOLDM 391104 V20
I.M.S.S. 01-67-39-36-70-2

SUELDO DIARIO ACTUAL 110.83

FACTOR DE INTEGRACION 1.0507 SALARIO INTEGR 116.45

7 FORMA Y TIPO DE SEMANAL
TARIFA PARA ESTE QUINCENA
CALCULO MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	3,325.00
(-) LIMITE INFERIOR	423.16
(=) EXCEDENTE LIMITE INFER.	2,901.84
(x) EL % APLIC. AL EXCED.	0.10
(=) IMPUESTO MARGINAL (*)	290.18
(+) CUOTA FIJA	12.69
(=) ISPT ANTES DE SUBSIDIO	302.87

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	116.45	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	0.00	
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDE	1.68%	
CUOTA OBRERA DIARIA	0.00	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	0.00

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	290.18
(x) EL % DEL LIMITE	0.50
(=) SUBSIDIO MARGINAL	145.09
(+) CUOTA FIJA	6.34
(=) SUBSIDIO DETERMINADO	151.43
(x) FACTOR PROPORCION.	0.353
(=) MONTO A DISMINUIR	53.45
SUBSIDIO ACREDITABLE	97.98

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	116.45	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	0.73	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	21.83

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	116.45	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	0.73	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	21.83

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	302.87
SUBSIDIO ACREDITABLE	97.98
(=) ISPT CAUSADO	204.89
(-) CREDITO AL SALARIO	326.24
POSITIVO ISPT A RETENER	0.00
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	121.35

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 43.66

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	116.45	
por : PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250	
CUOTA OBRERA DIARIA	1.31	
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	39.30

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL EMPLEADO
 CALVILLO RAYO EMILIO

SALARIO DIARIO ACTUAL 84.33

FORMA Y TIPO DE
 TARIFA PARA ESTE
 CÁLCULO

SEMANAL	
QUINCENA	
MENSUAL	X

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80

PERIODO DEL PERIODO	2,529.90
LÍMITE INFERIOR	423.16
EXCEDENTE LÍMITE INFER.	2,106.74
7% APLIC. AL EXCED.	0.10
IMPUESTO MARGINAL (*)	210.67
CUOTA FIJA	12.69
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	223.36

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	210.67
EL % DEL LÍMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	105.34
CUOTA FIJA	6.34
SUBSIDIO DETERMINADO	111.68
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	39.42
SUBSIDIO ACREDITABLE	72.26

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	223.36
SUBSIDIO ACREDITABLE	72.26
ISPT CAUSADO	151.11
CRÉDITO AL SALARIO	346.86
ATIVO ISPT A RETENER	0.00
ATIVO CRED.SAL.PAGAR	195.75

OBSERVACIONES Y
 COMENTARIOS

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

FECHA DEL CÁLCULO R.F.C. CARE 7005221D9
 I.M.S.S. 11-91-70-31-15-2

FACTOR DE INTEGRACION 1.0507 SALARIO INTEGR. 88.61

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	88.61
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	0.00
por: EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDENTE	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	0.00
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30 0.00

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	88.61
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.55
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30 16.61

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	88.61
por: PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.55
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30 16.61

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 33.23

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	88.61
por: PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	1.00
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30 29.90

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
CASTILLO TORRES MARCO ANTONIO

FECHA DEL CALCULO R.F.C. CATM 640922 TTA
I.M.S.S. 75-83-64-13-64-3

SUELDO DIARIO ACTUAL 223.33

FACTOR DE INTEGRACION 1.0493 SALARIO INTEGR 234.34

FORMA Y TIPO DE SEMANAL
TARIFA PARA ESTE QUINCENA
CALCULO MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL I. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL T.S.R. DEL ART. 80	
SUELDO DEL PERIODO	6,700.00
LIMITE INFERIOR	6,311.93
EXCEDENTE LIMITE INFER.	388.07
EL % APLIC. AL EXCED.	0.25
IMPUESTO MARGINAL (*)	97.02
CUOTA FIJA	792.00
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	889.02

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	234.34	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO		113.29
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDEN		1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA		1.90
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	57.10

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A	
IMPUESTO MARGINAL (*)	97.02
EL % DEL LIMITE	0.50
SUBSIDIO MARGINAL	48.51
CUOTA FIJA	395.97
SUBSIDIO DETERMINADO	444.48
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	156.90
SUBSIDIO ACREDITABLE	287.58

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	234.34	
por : PORCENTAJE DE 0.6250		0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA		1.46
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	43.94

RESUMEN	
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	889.02
SUBSIDIO ACREDITABLE	287.58
ISPT CAUSADO	601.44
CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	449.77
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	234.34	
por : PORCENTAJE DE 0.6250		0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA		1.46
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	43.94

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 144.98

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	234.34	
por : PORCENTAJE DE 1.1250		0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA		2.64
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	79.09

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO

FECHA DEL CALCULO R.F.C. METS 690506 889

DE MEIZTRABANINO SANDRA MARIA

I.M.S.S. 45-92-69-54-04-6

SUELDO DIARIO ACTUAL 700.00

FACTOR DE INTEGRACION 1.0562 SALARIO INTEGR 739.34

FORMA Y TIPO DE SEMANAL
TARIFA PARA ESTE QUINCENA
CALCULO MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL T. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80

SUELDO DEL PERIODO	21,000.00
LIMITE INFERIOR	17,717.66
EXCEDENTE LIMITE INFER.	3,282.34
EL % APLIC. AL EXCED.	0.34
IMPUESTO MARGINAL (*)	1,116.00
CUOTA FIJA	4,459.38
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	5,575.38

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S	739.34
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	618.29
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDER	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	10.39
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	311.62

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	1,116.00
EL % DEL LIMITE	0.30
SUBSIDIO MARGINAL	334.80
CUOTA FIJA	1,934.91
SUBSIDIO DETERMINADO	2,269.71
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	801.21
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,468.50

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S	739.34
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	4.62
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	138.63

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	5,575.38
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,468.50
ISPT CAUSADO	4,106.88
CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	3,955.21
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S	739.34
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	4.62
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	138.63

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE T.M.S.S. 588.87

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S	739.34
por : PORCENTA DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	8.32
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	249.53

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO

FECHA DEL CALCULO R.F.C. DIDE 400629 DES

DIAZ BARRIGA ESTANISLAO

I.M.S.S. 01-60-40-66-70-2

SUELDO DIARIO ACTUAL 500.00

FACTOR DE INTEGRACION 1.0521 SALARIO INTEGR 526.05

FORMA Y TIPO DE TARIFA PARA ESTE CALCULO

SEMANAL
QUINCENA
MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL T. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68% DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80

SUELDO DEL PERIODO	15,000.00
LIMITE INFERIOR	8,784.79
EXCEDENTE LIMITE INFER.	6,215.21
EL % APLIC. AL EXCED.	0.33
IMPUESTO MARGINAL (*)	2,051.02
CUOTA FIJA	1,511.53
ISPT ANTES DE SUBSIDIO	3,562.55

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S.	526.05	
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35	121.05
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA		
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	405.00	
por : EL 1.68% CUOTA DEL EXCEDENTE	1.68%	
CUOTA OBRERA DIARIA	6.80	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	204.12

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	2,051.02
EL % DEL LIMITE	0.40
SUBSIDIO MARGINAL	820.41
CUOTA FIJA	755.75
SUBSIDIO DETERMINADO	1,576.16
FACTOR PROPORCION.	0.353
MONTO A DISMINUIR	556.38
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,019.78

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S.	526.05	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	3.29	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	98.63

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S.	526.05	
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250	
CUOTA OBRERA DIARIA	3.29	
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30	98.63

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	3,562.55
SUBSIDIO ACREDITABLE	1,019.78
ISPT CAUSADO	2,542.77
CREDITO AL SALARIO	151.67
POSITIVO ISPT A RETENER	2,391.10
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	0.00

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE T.M.S.S. 401.38

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO T.M.S.S.	526.05	
por : PORCENTA DE 1.1250	0.011250	
CUOTA OBRERA DIARIA	5.92	
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30	177.54

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

EMPRESA o CONTRIBUYENTE

RUIZ LUNA Y CIA., S.C.

NOMBRE DEL EMPLEADO
DOMINGUEZ REYES RODOLFO

FECHA DEL CALCULO R.F.C. DORR 510321 TGO
I.M.S.S. 01-78-51-05-84-0

SUELDO DIARIO ACTUAL 37.90

FACTOR DE INTEGRACION 1.0466 SALARIO INTEGR 39.67

7 FORMA Y TIPO DE SEMANAL
5 TARIFA PARA ESTE QUINCENA
10 CALCULO MENSUAL X

RAMAS DE SEGURO CORRESPONDIENTES AL T. M. S. S.

CUOTA DEL 1.68 % DEL EXCEDENTE Vs. S.M.G.D.F.

TARIFA DEL I.S.R. DEL ART. 80

SUELDO DEL PERIODO	1,137.00
(-) LIMITE INFERIOR	423.16
(=) EXCEDENTE LIMITE INFER.	713.84
(x) EL % APLIC. AL EXCED.	0.10
(=) IMPUESTO MARGINAL (*)	71.38
(+) CUOTA FIJA	12.69
(=) ISPT ANTES DE SUBSIDIO	84.07

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	39.67
(-) S.M.G.D.F. DIARIO (X) 3	40.35
DIFERENCIA NEGATIVA - NO APLICA	
DIFERENCIA SOLO SIGNO POSITIVO	0.00
por : EL 1.68 % CUOTA DEL EXCEDEN	1.68%
CUOTA OBRERA DIARIA	0.00
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	0.00

TARIFA SUBSIDIO DEL ART. 80-A

IMPUESTO MARGINAL (*)	71.38
(x) EL % DEL LIMITE	0.50
(=) SUBSIDIO MARGINAL	35.69
(+) CUOTA FIJA	6.34
(=) SUBSIDIO DETERMINADO	42.03
(x) FACTOR PROPORCION.	0.353
(=) MONTO A DISMINUIR	14.84
SUBSIDIO ACREDITABLE	27.19

RAMA DE ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	39.67
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.25
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	7.44

RESUMEN

ISPT ANTES DE SUBSIDIO	84.07
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE	27.19
(=) ISPT CAUSADO	56.88
(-) CREDITO AL SALARIO	347.19
POSITIVO ISPT A RETENER	0.00
NEGATIVO CRED.SAL.PAGAR	290.31

RAMA DE INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	39.67
por : PORCENTAJE DE 0.6250	0.006250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.25
CUOTA OBRERA DEL PERIODO	30
	7.44

TOTAL A RETENER POR CONCEPTO DE I.M.S.S. 14.88

RAMA DE SEGURO DEL S.A.R. - CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO DIARIO INTEGRADO I.M.S.S.	39.67
por : PORCENTAJE DE 1.1250	0.011250
CUOTA OBRERA DIARIA	0.45
CUOTA OBRERA S.A.R. DEL PERIODO	30
	13.39

OBSERVACIONES Y
COMENTARIOS

CONCLUSIONES

Una vez presentada esta tesis, se ha llegado a la conclusión de la importancia que tiene que todo contador sepa elaborar correctamente una nómina, ya que de ello depende que cualquier persona interesada en este tema pueda interpretarla.

Así también consideramos que este tema es muy importante debido a que es algo que no se nos enseña de manera directa en la carrera, ya que de así hacerlo, podría dedicársele una materia en la que se estudiaran con detenimiento todos los conceptos que comprende una nómina.

El tema "Elaboración Práctica de una Nómina " que en esta tesis presentamos, fue producto del aprendizaje que nos ha dejado la experiencia laboral ; es por ello que creímos pertinente abordar este tema ya que en las aulas no es un tema que esté incluido dentro del programa de estudios y sin embargo en el campo laboral es importante conocer como debemos de realizar una nómina.

En la práctica profesional nos hemos enfrentado con problemas reales y es ahí donde empleamos los conocimientos aprendidos hasta el momento, los cuales intentamos transmitir en este trabajo.

Una de las características que debe tener el Licenciado en contaduría es que en todo momento deber ser responsable y muy cauteloso a la hora de desempeñar sus actividades, sobre todo si se trata de nóminas, ya que de no ser así se cometerían serios errores que traerían como consecuencia problemas a la compañía y en este caso en particular con los trabajadores.

Debemos asegurarnos de tener un buen control en todos los documentos importantes de los trabajadores, elaborar correctamente y sin error alguno los contratos de trabajo individual o colectivos, según sea el caso.

Saber aplicar tablas, tarifas y demás lineamientos que nos señalan las diversas leyes que hemos visto en el desarrollo de esta tesis, lo cual es de vital importancia ya que de ello dependerá un buen trabajo al momento de remunerar justa y equitativamente a nuestro personal;

además de que con esto estaremos cumpliendo con las disposiciones fiscales y legales que marcan las autoridades hacendarias de nuestro país.

Es necesario cubrir con todas las cuotas obrero-patronales relacionadas con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de lo contrario estos organismos que fueron creados precisamente para servir a los trabajadores podrán hacer uso de las facultades que les fueron otorgadas y así los patrones liquiden inmediatamente sus aportaciones, ya sea en efectivo o en especie.

Por otro lado, todas las remuneraciones efectuadas a nuestros trabajadores son sujetas al pago del 2% estatal, impuesto que no debe dejarse a un lado, porque el no pagarlo oportunamente provocaría inevitablemente el cálculo y el pago adicional de recargos sobre esos impuestos.

Por último, queremos expresar que este trabajo fue elaborado con base en la experiencia que hasta el día de hoy hemos adquirido, esto no ha sido fácil, pero la inquietud de ir más allá de lo que se nos enseña en la escuela ha quedado plasmado en este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- A) Almaguer Pérez, Gustavo
La nómina y sus implicaciones legales
México
Edit. Editores e Impresores Foc, S.A.
20ª. edición, 2000
- B) Pardines, Felipe
Metodología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales –
Introducción elemental-
México
Edit. Siglo XXI Editores, S.A.
9ª. edición, 2000
- C) Ley de Hacienda del Estado de México
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
17ª.edición, 2000
- D) Ley del Impuesto sobre la Renta
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
14ª.edición, 2000
- E) Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para
los trabajadores
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
17ª edición, 2000
- F) Ley del Seguro Social
México
Edit. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
17ª edición, 2000
- G) Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
17ª edición, 2000
- H) Trueba Urbina Alberto
Ley Federal del Trabajo
México
Edit. Porrúa
79ª edición, 2000

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

- I) Código Financiero del Distrito Federal
México
Edit. Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
17ª edición, 2000
- J) Resolución Miscelánea Fiscal 2000
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
17ª edición, 2000
- K) Prontuario de Actualización Fiscal
México
Edit. Sistemas de Información Contable y Administrativa
Computarizados, S.A. de C.V.
2000
- L) Iturriaga Bravo, Luis
Estudio práctico del régimen fiscal de los sueldos y salarios
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
15a. edición, 2000
- M) Rueda Heduan Ivan, Rueda del Valle Ivan
Integración salarial: Aspectos laborales y fiscales
México
Edit. Ediciones fiscales ISEF, S.A.
7a. edición, 2000